



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR,

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

TEMA:

“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO DIRECTO APLICADO A DELITOS FLAGRANTES, EN EL CANTÓN ESPEJO 2021-2022.”

Trabajo de Grado previo a la obtención del título de Abogado de la Republica

Línea de investigación: Desarrollo social y comportamiento humano.

AUTOR(A):

Brayan Alfonso Rosero Idrobo

DIRECTOR(A):

Dra. Carolina Stefanie Aumala Viscarra

Ibarra- julio-2024



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

La Universidad Técnica del Norte dentro del proyecto Repositorio Digital Institucional, determinó la necesidad de disponer de textos completos en formato digital con la finalidad de apoyar los procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad.

Por medio del presente documento dejo sentada mi voluntad de participar en este proyecto, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DEL CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:		0401953286	
APELLIDOS Y NOMBRES:		Rosero Idrobo Brayan Alfonso	
DIRECCIÓN:		Simón Bolívar y Eugenio Espejo - Mira	
EMAIL:		baroseroi@utn.edu.ec	
TELÉFONO FIJO:		TELF. MÓVIL	0991143252

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	La protección del derecho a la defensa en el procedimiento directo aplicado a delitos flagrantes, en el Cantón Espejo 2021-2022
AUTOR (ES):	Rosero Idrobo Brayan Alfonso
FECHA: AAAAMMDD	2024/07/17
SOLO PARA TRABAJOS DE TITULACIÓN	
CARRERA/PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Título de Abogado
DIRECTORA:	Dra. Stefanie Carolina Aumala Viscarra

AUTORIZACIÓN DE USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

Yo, ROSERO IDROBO BRAYAN ALFONSO, con cédula de ciudadanía Nro. 0401953286 en calidad de autor (es) y titular (es) de los derechos patrimoniales de la obra o trabajo de integración curricular descrito anteriormente, hago entrega del ejemplar respectivo en formato digital y autorizo a la Universidad Técnica del Norte, la publicación de la obra en el Repositorio Digital Institucional y uso del archivo digital en la Biblioteca de la Universidad con fines académicos, para ampliar la disponibilidad del material y como apoyo a la educación, investigación y extensión; en concordancia con la Ley de Educación Superior Artículo 144.

Ibarra, a los 17 días del mes de julio de 2024

EL AUTOR:


Firma.....

Nombre: BRAYAN ALFONSO ROSERO IDROBO

CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 17 días, del mes de julio de 2024

EL AUTOR:



Firma.....

Nombre: BRAYAN ALFONSO ROSERO IDROBO

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 05 de mayo de 2024

Mgs. Stefanie Carolina Aumala

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



*(f) Mgs. Carolina
Aumala Viscarra
C.C.: 1724150733*

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificador del trabajo de Integración Curricular “*La protección del derecho a la defensa en el procedimiento directo aplicado a delitos flagrantes, en el Cantón Espejo 2021-2022*”, elaborado por Brayan Alfonso Rosero Idrobo, previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



(f): Mgs. Stefanie Carolina
Aumala Viscarra
C.C.: 1724150733

ALEXANDRA
CRISTINA
PUPIALES
PROANO

Firmado digitalmente
por ALEXANDRA
CRISTINA PUIALES
PROANO
Fecha: 2024.05.12
23:24:27 -05'00'

(f): Mgs. Alexandra Cristina Pupiales Proaño
C.C: 1004418917

DEDICATORIA

A mi querido padre, que descansa en paz en el cielo. Aunque ya no estés físicamente conmigo, tu ejemplo, valores y enseñanzas siguen iluminando mi camino cada día.

A mi amada madre, quien es mi más grande inspiración, tus cuidados y sabios consejos han sido fundamentales para para cumplir mis objetivos.

A mi querida hermana Amalia, tu apoyo y tus palabras de aliento han sido un faro de luz en los momentos más difíciles, gracias a ti he encontrado la fortaleza para perseguir mis sueños con determinación.

A mi novia Angela, de quien he recibido el mayor apoyo y amor constante, ha sido la fuerza que me impulsa a cumplir este propósito de vida. Gracias por estar a mi lado en cada momento, brindándome ánimo y confianza.

Con todo mi amor y gratitud, les dedico este trabajo de titulación, con la esperanza de que cada uno de ustedes se sienta orgulloso de este esfuerzo, que es el fruto de su amor y apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento a Dios, por su infinita bendición y guía en mi vida. A mi familia, por su amor incondicional, su apoyo constante y por estar siempre presentes en cada paso de mi formación. Agradezco de corazón a la Universidad Técnica del Norte, por darme la oportunidad de adquirir conocimientos y habilidades fundamentales para mi desarrollo profesional. Su confianza y apertura han sido esenciales para llevar a cabo este proceso investigativo en su distinguida institución. De igual manera, quiero extender mi agradecimiento a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, y en particular, a la Doctora Stefani Carolina Aumala y a la Doctora Alexandra Cristina Pupiales, por el valioso apoyo brindado. Su dedicación, paciencia y orientación han sido cruciales para alcanzar este importante logro en mi carrera.

A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación enfoca su estudio en analizar la protección del derecho a la defensa en el procedimiento directo en casos delictivos flagrantes, con lo cual se buscó determinar si existe una posible vulneración a este derecho. En torno a ello, se ha generado tal problemática la cual surge como un tema de gran relevancia enmarcado al derecho penal y como tal a los principios constitucionales de justicia. Este estudio evalúa los aspectos trascendentales del procedimiento directo, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una defensa adecuada en un marco temporal limitado. Así mismo, se empleó una metodología cualitativa para recopilar datos reales con el propósito de presentar resultados de carácter relevante que demuestren la efectividad del derecho a la defensa en el ámbito judicial. De modo que, el procedimiento directo se rige por el principio de celeridad en el proceso judicial, el tiempo designado para la preparación de la defensa resulta ser insuficiente en determinados casos lo cual conlleva a la vulneración de los derechos constitucionales del debido proceso. De esta manera, los principales resultados de esta investigación dieron lugar a concluir que, mediante los casos analizados en torno a la aplicación del procedimiento directo, en lo concerniente a su efectividad, se puede decir que, contribuye a la aplicación de las garantías constitucionales enmarcadas a los derechos humanos respecto al debido proceso. Sin embargo, el procedimiento directo no garantiza su efectividad en todos los casos, puesto que, algunos casos son de mayor complejidad que otros con lo cual el derecho a la defensa puede ser vulnerado por la falta de mecanismos necesarios.

Palabras clave: procedimiento directo, flagrancia, debido proceso, celeridad, vulneración.

ABSTRACT

The present research work focuses its study on analyzing the protection of the right to defense in the direct procedure in cases of flagrant crimes, with the aim of determining whether there is a possible violation of this right. Around this, such a problem has arisen, which emerges as a topic of great relevance framed within criminal law and, as such, the constitutional principles of justice. This study evaluates the significant aspects of the direct procedure, considering the need to have an adequate defense within a limited timeframe. Likewise, a qualitative methodology was used to collect real data with the purpose of presenting relevant results that demonstrate the effectiveness of the right to defense in the judicial field. Thus, the direct procedure is governed by the principle of promptness in the judicial process; the time allocated for the preparation of the defense proves to be insufficient in certain cases, which leads to the violation of the constitutional rights of due process. In this way, the main findings of this research led to the conclusion that, through the cases analyzed regarding the application of the direct procedure, in terms of its effectiveness, it can be said that it contributes to the application of the constitutional guarantees framed within human rights concerning due process. However, the direct procedure does not guarantee its effectiveness in all cases, since some cases are more complex than others, with which the right to defense may be violated due to the lack of necessary mechanisms.

Keywords: Direct procedure, flagrancy, due process, promptness, violation.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	14
Problema	17
Formulación del Problema	22
OBJETIVOS.....	22
Objetivo General	22
Objetivos Específicos.....	22
Justificación:	23
1 CAPITULO I: MARCO TEÓRICO.....	24
1.1 Introducción al Derecho a la Defensa en el Procedimiento Penal	24
1.1.1 Definición e Importancia del Derecho a la Defensa	24
1.2 Relación entre el Derecho a la Defensa y el Debido Proceso.....	26
1.3 Procedimiento Directo en el Sistema Penal Ecuatoriano.....	31
1.3.1 Definición y Características del Procedimiento Directo.....	31
1.4 Marco Legal y Regulaciones del Procedimiento Directo en Ecuador	35
1.5 Delitos Flagrantes y su Tratamiento en el Procedimiento Directo	38
1.5.1 Definición y Ejemplos de Delitos Flagrantes	38
1.6 Procedimiento de Detención en Casos de Delitos Flagrantes.....	41
1.7 Garantías del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo	43
1.7.1 La Presunción de Inocencia y su Relación con el Derecho a la Defensa	45

1.8	Limitaciones y Excepciones al Ejercicio del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo	47
1.8.1	Posibles Restricciones al Ejercicio del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo.	47
1.8.2	Impacto de las Limitaciones al Derecho a la Defensa en la Efectividad del Procedimiento directo.	49
1.9	Comparativa de Normas Jurídicas de otros Países que utilizan el Procedimiento Directo en Casos de Delitos Flagrantes	50
2	CAPITULO II: MATERIALES Y MÉTODOS	53
2.1	Delimitación de la investigación.....	54
2.2	Métodos.....	54
2.2.1	Inductivo - deductivo	54
2.2.2	Analítico - sintético.....	55
2.2.3	Descriptivo - bibliográfico.....	55
2.3	Fuentes y técnicas para la obtención, análisis y verificación de los datos de la investigación	55
2.3.1	Estudio de Casos.....	55
2.3.2	Revisión bibliográfica y documental	56
2.3.3	Descripción de datos	56
3	CAPITULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	57
3.1	Análisis de casos	57

DISCUSIÓN	89
CONCLUSIÓN.....	95
RECOMENDACIÓN.....	97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación enfoca su análisis en el estudio de la protección del derecho al defensa aplicado en el procedimiento directo. Teniendo en cuenta que este procedimiento se basa en la aplicación de principios de carácter constitucional como la eficacia, la celeridad, la simplificación y economía procesal. Cabe realizar un análisis profundo de la eficiencia que posee en cuanto a su ejecución y aplicación, en donde se busque encontrar la existencia de posibles limitaciones que puedan ocasionar afectaciones negativas al debido proceso.

En este trabajo de investigación, se espera tener resultados concretos mediante la utilización de métodos y técnicas investigativas, los cuales lleven a dar sustentación en base a datos reales en cuanto a la problemática abordada. De esta manera, se buscará aportar con información de primera mano que fomente una comprensión clara, para construir y desarrollar argumentos que deriven a tener como resultado conclusiones específicas.

Para entender este tipo de procedimiento penal que tiene que ver con la resolución de una controversia legal que solo se aplica para casos de cometimiento de delitos flagrantes en materia penal, se buscará indagar en fuentes de obtención investigativa en lo cual se busque realizar un análisis de casos en donde se haya procedido a ejecutar dicho procedimiento. A su vez, con el objetivo de profundizar y entender el funcionamiento y aplicación del derecho, los cuales aporten significativamente con fundamentos teóricos a la investigación. Además, a través del análisis de casos prácticos, se podrá contar con elementos de estudio suficientes para formar una conclusión irrefutable. De esta manera, se buscará cumplir con los objetivos establecidos en este trabajo investigativo.

En el capítulo primero, el cual tiene que ver con el marco teórico, se realizará una descripción breve de la importancia del derecho a la defensa enmarcada a un derecho constitucional como también la relación existente con el debido proceso. Para entender en qué consiste el procedimiento directo, se buscará aportar con definiciones y características claras que den lugar al entendimiento en cuanto a su funcionalidad. Para ello, se tendrá como principal base la normativa legal vigente en cuanto al marco legal y sus regulaciones que tiene que ver con el procedimiento directo aplicado en nuestro país. En este contexto, se realizará un análisis del procedimiento que tiene que ver con la detención de los procesados, para los casos de delitos flagrantes, considerando la actuación que tienen las autoridades las cuales son encargadas de hacer cumplir la ley.

Cabe mencionar que, para tener fundamentos teóricos convincentes, se realizará un análisis de las garantías del derecho a la defensa en cuanto a la efectividad que tienen en el procedimiento directo. Con la finalidad de encontrar limitaciones como excepciones que se originan en el ejercicio del derecho a la defensa, entendiéndose como posibles restricciones que podrían surgir entorno a la celeridad y simplificación del proceso, cómo también el impacto que este provoca en cuanto al ámbito de justicia. Finalmente, se realizará un estudio comparativo de normas jurídicas de otros países que guarden relación al procedimiento directo en casos de delitos flagrantes, con la finalidad de analizar su enfoque procesal en cuanto a la agilidad y simplificación de las actuaciones.

En el capítulo dos, enmarcado al desarrollo de la investigación, se ha optado por aplicar la metodología cualitativa que permite utilizar técnicas en torno a la búsqueda de información. Además de ello, se dispondrá el aplicar para el presente trabajo investigativo el método bibliográfico, que consistirá en usar fuentes que se consideren necesarias para la recolección de

información. Para así, proporcionar evidencia sustancial de posibles afectaciones hacia el derecho a la defensa. Así mismo, se tendrá en cuenta el lugar de investigación el cual se lo realizará en el Cantón Espejo, Provincia del Carchi, encontrándose el estudio en los años 2021 y 2022. En cuanto a las fuentes como también técnicas de obtención y análisis de datos investigativos, se realizará el estudio de casos particulares donde se haya procedido a realizar y aplicar el procedimiento directo para los casos de delitos flagrantes.

De esta manera, se dará a efecto el uso de los métodos inductivo deductivo, para explorar y recopilar información empírica para generar conclusiones basadas en una realidad. Además, se usará el método analítico sintético, que permitirá analizar las diferentes complejidades del tema de investigación, para lograr obtener conceptos claros y así conciliar una perspectiva única y coherente para construir un criterio integral. Cabe decir también que, se usará el método descriptivo bibliográfico, que permitirá realizar cierta exploración, con la finalidad de tener una visión profunda, como también para tener una base de conocimientos de carácter teórico y normativo los cuales fortalezcan la validez en cuanto a la información que se logrará obtener.

Finalmente, como fuentes y técnicas páralo obtención de datos en la investigación, se optará por realizar un estudio de casos que permitan obtener información la cual enriquezca la comprensión del tema abordado con el objetivo de fundamentar efectivamente nuestra teoría en base a la investigación. No obstante, se realizará una revisión bibliográfica y documental para respaldar el estudio en donde se buscará emplear el uso de normativa vigente, como también determinadas fuentes bibliográficas que se consideren pertinentes para abordar el tema de estudio.

En el capítulo tercero se realizará un análisis de resultados obtenidos con el objetivo de comprender la efectividad y aplicación del derecho a la defensa en el procedimiento directo,

con la finalidad de dar sustentación a la teoría mencionada en el capítulo primero. Por razón de que el Consejo de la judicatura mantiene la aplicación y respeto al principio de confidencialidad de las partes vale mencionar que fue difícil acceder al expediente. No obstante, con la finalidad de buscar acceder a una información intrínseca y genuina, se dio por conseguir exitosamente el estudio de los casos en particular, para dar mayor atribución y validez al presente trabajo investigativo.

Problema

Ante la existencia de diferentes aspectos que afectan al adecuado y efectivo desarrollo de los procedimientos en el ámbito del Derecho Penal, la celeridad procesal nace como uno de los principios constitucionales el cual busca concebir una pronta solución a las controversias legales. De esta manera, el legislador ha incluido en el Código Orgánico Integral Penal el procedimiento directo, el cual establece un plazo máximo de 20 días para la realización de la audiencia de juicio directo. En este lapso que la normativa establece en cuanto a las etapas del proceso pertinentes que se realiza en una sola audiencia, se busca evitar dilataciones innecesarias con el fin de garantizar una justicia rápida además de eficiente.

El presente problema de investigación surge cuando el período que establece la normativa resulta ser insuficiente para realizar todas las diligencias necesarias, lo que daría como resultado un problema en cuanto a la preparación de una defensa adecuada para el profesional del derecho encargado del caso. Esta particularidad, dificultaría la recopilación de la prueba en el tiempo necesario, por lo cual se debería contar con el tiempo suficiente para realizar una investigación exhaustiva y sobre todo efectiva que como tal pueda mejorar la calidad de la defensa. Es por esta razón que se desea llevar a cabo esta investigación, con el

objetivo de conocer si existen posibles vulneraciones al derecho a la defensa en cuanto a la ejecución del procedimiento directo.

La jueza consultante manifiesta que, en las reglas del procedimiento directo, se “establece que calificada la flagrancia, el juzgador señalará la audiencia en un plazo máximo de veinte días, con el limitante de que esta no puede ser diferida, sin determinar casos de excepción; y, de manera motivada de oficio o a petición de parte, el juez/a tiene la posibilidad de suspender el curso de la audiencia por una sola vez, con indicación del día y hora para su continuación, y que no podrá exceder de quince días a partir de la fecha de su inicio (Caso No. 26-22-CN, 2022) .

Acorde a lo que manifiesta la Corte Constitucional del Ecuador, se puede tener en cuenta que el plazo máximo de realización de audiencia de juicio no puede superar los 20 días. Sin embargo, se puede solicitar de manera motivada la suspensión de la misma, pero solo si esta cumple con las condiciones respectivas las cuales den lugar a una justificación pertinente la cual evite dilataciones indebidas al proceso. Este aspecto puede pretender resultar beneficioso, pero hay que tener en cuenta que la carga probatoria se la debe realizar tres días antes de la audiencia de juicio, es por esta razón que no existe ningún mecanismo alternativo que dé lugar a aplazar el tiempo en cuanto a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para la búsqueda de medios probatorios que generen una defensa eficaz.

Se puede considerar que el derecho a la defensa es vital importancia en torno al marco legal del derecho penal, a su vez, busca garantizar que todas las personas las cuales son acusadas del cometimiento de un delito cuenten con la oportunidad de defenderse y como tal de cuestionar las pruebas en su contra presentando su versión de los hechos. Para ello, es necesario contar con una adecuada defensa para dar efectividad al principio de presunción de inocencia,

el cual, es un elemento clave para asegurar un juicio justo y equitativo. De esta manera en Ecuador es fundamental que se proteja y promueva la efectividad del derecho a la defensa en torno al beneficio de los individuos involucrados en procesos penales.

Impedir que la persona ejerza su derecho de defensa desde que se inicia la investigación en su contra y la autoridad dispone o ejecuta actos que implican afectación de derechos es potenciar los poderes investigativos del Estado en desmedro de derechos fundamentales de la persona investigada. El derecho a la defensa obliga al Estado a tratar al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto de este (Sentencia N.o 024-10-SCN-CC, 2010) .

El derecho a la defensa, al ser objeto de protección como una de las garantías del debido proceso según lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y respaldado por convenios e instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, es fundamental para garantizar la estabilidad jurídica en el ámbito del proceso judicial. El resultado evidente de su ausencia es la vulnerabilidad, la invalidez y la nulidad por falta de defensa (Constitución de la República del Ecuador, 2008) .

En consecuencia, es fundamental entender que a través de las garantías del debido proceso se protegen los derechos constitucionales del individuo enjuiciado, incluido el derecho a ser juzgado por un juez imparcial. El respeto por parte del juez debe contribuir a la ampliación de los principios de imparcialidad y neutralidad en torno al otorgamiento de un tiempo adecuado para preparar su defensa. Además, existe la posibilidad de designar a una persona confiable para presentar pruebas y refutar las afirmaciones de la parte contraria.

La protección del debido proceso y el derecho a la defensa fue reafirmada y fortalecida en el artículo 76, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Esta norma constitucional establece la importancia de que toda persona tenga acceso a un juicio justo y equitativo, donde se le brinde la oportunidad de ejercer plenamente su derecho a la defensa, con todas las garantías procesales correspondientes (Constitución de la República del Ecuador, 2008) .

Estos derechos constitucionales, presentes tanto en la Constitución, demuestran la vocación del Estado ecuatoriano por hacer valer y defender el derecho de los imputados penales a una defensa de carácter eficaz. Estas protecciones constitucionales son necesarias para mantener la justicia, la proporción y el respeto de los derechos humanos en el sistema de justicia penal de la nación. Es pertinente enfatizar, que los delitos pueden clasificarse de diversas maneras según su naturaleza, especialmente a la luz de la importancia del derecho a la defensa como un componente crucial para garantizar el debido proceso.

Es importante concentrarse en los delitos flagrantes en el contexto de esta investigación. Es fundamental recalcar que el procedimiento directo se utiliza como mecanismo de solución a un conflicto originado por el consentimiento de un delito flagrantes, esta a su vez, cuando la pena privativa de libertad no exceda de cinco años. Además, este procedimiento se utiliza en los casos de delitos contra la propiedad siempre que los perjuicios no superen los treinta salarios básicos unificados, con excepción de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, la violencia de género y los miembros del núcleo familiar. Así como los delitos relacionados con la eficiencia de la administración pública, los que pongan en peligro la inviolabilidad de la vida y la integridad personal (Código Orgánico Integral Penal, 2023) .

Se puede decir, que la implementación de un procedimiento penal ágil y eficiente en cuanto a delitos flagrantes que sean de menor afectación al bien jurídico puede otorgar cierto beneficio respecto a los términos de agilizar la justicia y como tal buscar cierta garantía a una respuesta rápida. Sin embargo, es de vital importancia asegurar en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas, es necesario encontrar un equilibrio acorde a la eficiencia del sistema además de protección de los derechos individuales para, de tal manera se pueda garantizar la justicia y el estado de derecho.

En base a la problemática abordada acorde al tema, vale hacer referencia al derecho a la defensa, el cual se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el inciso 7 literal b del artículo 76 (Constitución de la República del Ecuador, 2008) . Según el artículo antes mencionado, establece el derecho de las personas a contar con el tiempo y los respectivos medios de prueba necesarios para la preparación de su defensa en el marco del procedimiento directo. De esta manera se plantea hacer una investigación exhaustiva para deducir si esta garantía puede ser afectada en casos de delitos calificados como flagrantes, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 640, el cual manifiesta que, una vez calificada la flagrancia, el juez tendrá que determinar una fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de juicio directo entendiéndose como plazo máximo 20 días (Código Orgánico Integral Penal, 2023) .

El derecho a la defensa durante el procedimiento directo en casos de delitos flagrantes en el Cantón Espejo es de suma importancia abordarlo, ya que se debe de considerar el uso de la libre determinación de los litigantes para sustentar sus testimonios tanto en la acusación como en la defensa. Sin embargo, cabe señalar que el tiempo dedicado a las partes podría no ser suficiente para presentar todas las pruebas necesarias. Esta posible limitación, se

deriva del hecho de que los actos normativos que fijan el plazo podrían no tener en cuenta todas las circunstancias pertinentes.

Formulación del Problema

¿Se está garantizando el derecho a la defensa en el procedimiento directo en el caso de los delitos flagrantes?

OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar la protección del derecho a la defensa en el procedimiento directo en casos delictivos flagrantes, en el Cantón Espejo 2021-2022, para determinar si existe vulneración al derecho a la defensa.

Objetivos Específicos

- Realizar un estudio teórico y doctrinario sobre el derecho a la defensa en el procedimiento directo en casos de delitos flagrantes.
- Realizar un estudio jurídico que abarque la normativa nacional y el análisis de casos concretos relacionados con el tema de investigación.
- Analizar la efectividad del derecho a la defensa en el procedimiento directo en casos de delitos flagrantes mediante el análisis de casos presentados en el cantón Espejo durante el periodo 2021-2022.
- Determinar si en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal referente al procedimiento directo garantiza el derecho a la defensa en casos de delitos flagrantes.

Justificación:

Este trabajo de investigación se centrará en el análisis de la protección del derecho a la defensa en el Cantón Espejo como derecho fundamental, especialmente en relación con la aplicación del artículo 640, inciso 4, del Código Integral Penal. En torno a una posible vulneración al artículo 76, numeral 7, del literal b; Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa (Constitución de la República del Ecuador, 2008). El Código Orgánico Integral Penal, tiene por objeto establecer procedimientos para la persecución de los delitos flagrantes para asegurar que los imputados sean sometidos al debido proceso.

Este estudio buscará analizar la existencia de posibles vulneraciones al derecho a la defensa en cuanto al tiempo determinado por el juzgador, con él cual, el abogado patrocinador cuenta para preparar la sustentación adecuada del caso basada en la carga probatoria. De esta manera se pretenderá verificar si el tiempo brindado por el juzgador es el indicado, además, se valorará si el tiempo determinado para los casos de simple o mayor complejidad radica en ser suficiente en torno a la recolección de medios probatorios que busquen determinar ya sea la inocencia o culpabilidad del procesado.

Se considera como delitos flagrantes a los hechos que, principalmente ocurren cuando una persona es sorprendida en pleno acto delictivo donde esta puede tener objetos con los cuales pueda atentar contra la integridad personal de la víctima. Como tal, ésta puede ser perseguida inmediatamente, dando como resultado el intento de captura sin la necesidad de tener una orden judicial por razón de los indicios cometidos ante un delito. Bajo esta figura, las autoridades tienen el poder de tomar acciones inmediatas para prevenir la continuación o consumación del delito y garantizar la seguridad de las personas involucradas.

Teniendo en cuenta las fuentes doctrinales y normativas y legislativas ecuatorianas, estas se utilizarán para desarrollar y concretar conceptos, así como formular argumentos relacionados con el tema propuesto. Esto contribuiría a la jurisprudencia de violaciones al derecho de defensa cuando se utiliza el procedimiento directo. Además, el trabajo de investigación pretenderá ser una fuente de información y conocimiento para estudiantes de derecho, abogados, fiscales y jueces.

1 CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Introducción al Derecho a la Defensa en el Procedimiento Penal

1.1.1 Definición e Importancia del Derecho a la Defensa

Para abordar este tema es importante mencionar, que el derecho a la defensa en el procedimiento directo es un pilar fundamental de los diferentes sistemas jurídicos. A su vez es reconocido como un derecho el cual da lugar, a garantizar que a toda persona que sea acusada de un delito, tenga la posibilidad de contar con una defensa de carácter adecuada y sobre todo efectiva. En el presente título, se abordará la definición e importancia sobre el derecho a la defensa en el ámbito del procedimiento penal, además de la relación existente entre el derecho a la defensa y el debido proceso.

En el escenario del sistema legal, el derecho a la defensa da principio a la apertura de la justicia y la equidad, a su vez, nace como un derecho intrínseco de la condición humana, por lo que en efecto este derecho busca de fondo permitir demostrar la inocencia de un procesado. Por tanto, cabe decir que se realizara un análisis de la aplicación de este derecho de vital importancia del sistema legal, cuyo propósito es brindar protección a las personas que se enfrentan a un proceso legal. Este surge como un principio de carácter jurídico, el cual busca garantizar que

toda persona la cual sea acusada de un delito cuenta con el derecho de tener una defensa adecuada además de efectiva durante un proceso penal.

El derecho a la defensa implica tener la posibilidad de contar con un abogado competente además de que sea calificado, el cual asista de manera imparcial al procesado en todas las etapas del procedimiento penal. Se puede decir, que esta asistencia legal, tiene que cumplir con la responsabilidad de proteger los derechos como también intereses del procesado. Así mismo el derecho a la defensa, busca permitir al acusado confrontar las pruebas las cuales sean puestas en su contra. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 en su artículo 76 en cuanto al numeral 6 establece la presunción de inocencia, el cual establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Este derecho es vinculado a un juicio justo, garantizando de tal manera la protección de que no exista una vulneración hacia los derechos individuales.

El derecho a la defensa es un derecho humano por el que toda persona, durante un juicio o procedimiento administrativo, puede defenderse adecuadamente de cualquier alegato, acusación o prueba que se establezca en su contra. Es uno de los derechos que, a su vez, integran el derecho al debido proceso (Acceso a la Justicia, s.f.).

Cabe mencionar que el derecho a la defensa, en un determinado juicio o procedimiento administrativo, es considerado como una piedra angular de los derechos humanos y sobre todo del debido proceso. Hay que mencionar su vital importancia, que permite garantizar de que todas las personas tengan la posibilidad de ser protegidas y de hacer efectivos sus derechos cuando enfrentan acusaciones o pruebas en su contra. Este derecho, busca que ningún procesado sea privado de la libertad sin tener la oportunidad de defenderse, además, permite el acceso a la

presentación de pruebas de los hechos, como también, a contar con una defensa adecuada. El derecho a la defensa en un contexto amplio es más que un simple concepto legal, ya que este representa la esencia de la justicia y la equidad.

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, numeral siete el derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: trece garantías en la que se establece como verbo rector que: Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Acorde a lo que dice el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador se puede concretar qué establece de manera muy convincente el derecho al debido proceso. En especial el derecho a la defensa en cualquier tipo de proceso donde se determina derechos y obligaciones. Se puede decir que este artículo, refleja un compromiso muy importante con los principios fundamentales de la justicia y la equidad, con la finalidad de proteger el derecho de las personas a contar con una defensa adecuada (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Además, se reconoce la importancia de aplicar esta garantía en cualquier procedimiento, a través de ello se permite deducir que la justicia es accesible, donde todas las personas tienen el acceso a hacer efectivo este derecho. El efecto es buscar que el sistema legal se fortalezca y salvaguarde los derechos individuales de manera efectiva.

1.2 Relación entre el Derecho a la Defensa y el Debido Proceso

Para empezar, es necesario resaltar que, la justicia y la protección de los derechos individuales tienen vital importancia en todos los sistemas legales, por razón de que son considerados como una base primordial en un estado de derecho. De esta manera, cabe hacer

referencia a dos principios fundamentales que tienen el objetivo de asegurar un juicio justo además de equitativo. Estos dos principios son conocidos como el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales están íntimamente relacionados por razón de que buscan garantizar un trato justo y oportunidad adecuada para el procesado ante un sistema legal.

La naturaleza del debido proceso radica en que se muestra como un conjunto de garantías con las cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo se sujete a reglas mínimas, con el fin de proteger los derechos garantizados por la Carta Suprema, constituyéndose el debido proceso en un límite a la actuación discrecional de los jueces. Por tanto, no es sino aquel proceso que cumple con las garantías básicas establecidas en la Constitución, y que hace efectivo el derecho de las personas a obtener una resolución de fondo, basada en derecho (Sentencia N.º 059-15-SEP-CC, 2015).

En cuanto a lo que manifiesta la Corte Constitucional en su pronunciamiento sobre el debido proceso, se puede enfatizar su importancia la cual comprende ser un elemento primordial del sistema legal. A su vez tiene por finalidad brindar protección hacia los derechos individuales de quien enfrenta un proceso jurídico. Con ello se busca concebir la seguridad judicial ante la administración de justicia. Además, en torno a sus principales objetivos se puede decir que, garantiza el derecho a un juicio justo contemplando la determinación de asegurar que todas las personas tengan el acceso a llevar un proceso judicial imparcial como también transparente en donde exista el respeto hacia los derechos constitucionales y se brinde la oportunidad de defenderse mediante pruebas y argumentos que demuestren la posible inocencia del procesado.

La Corte Constitucional ha señalado que el derecho a la defensa se lo define como el valor elemental en el cual se sustenta el debido proceso, pues constituye una de

sus más importantes garantías básicas, es decir, se trata del principio jurídico constitucional, procesal o sustantivo, mediante el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas para asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso, además de la oportunidad para ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez (Corte Constitucional del Ecuador, 2016) .

Citando lo argumentado por la Corte Constitucional, en cuanto al derecho a la defensa se lo considera como un principio de carácter esencial dentro del sistema jurídico, a su vez, busca proteger la integridad y los derechos de los individuos ante las posibles afectaciones que deriven de las acciones realizadas por el Estado o de cualquier otra índole. Su naturaleza, tiene por objeto buscar que cualquier persona tenga la oportunidad de ser escuchada, para de esta manera, demostrar el estado de inocencia del procesado a través de la presentación de argumentos y pruebas. Una de sus características importantes, supone que en cualquier posición social que se encuentre el individuo sin importar su condición o naturaleza del delito, tiene derecho a una defensa adecuada. Su principal propósito es salvaguardar los derechos individuales y proteger la dignidad del procesado, logrando promover la igualdad ante la ley además de concebir la efectividad del sistema judicial en torno al fortalecimiento de la verdad y justicia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el debido proceso “abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo la consideración judicial”. Así también, la instancia internacional ha expresado que el debido proceso constituye un límite a la actividad estatal y se refiere al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las

personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (Loor & Vega, 2022).

El reconocimiento y el respeto al debido proceso por parte del Estado, es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas. Hay que mencionar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado la importancia de este principio, el cual no solo se enfoca en las garantías, si no que busca sobrellevar al derecho a un juicio justo cumpliendo con la garantía constitucional de la presunción de inocencia. Sino también las condiciones que son necesarias para lograr una defensa imparcial. El debido proceso no solo establece límites a la actividad jurídica del Estado, busca promover la igualdad entre las partes en donde se valore y proteja la integridad de los procedimientos judiciales.

El derecho de defensa y el debido proceso son etapas que por ley deben ser aplicadas a toda persona que está siendo acusada de cometer un delito, con el objetivo de respetar las garantías del individuo como soporte fundamental de las actuaciones judiciales y administrativas y otorgar la oportunidad del debido proceso para buscar que la sentencia sea justa y adecuada conforme al acto impune (World Legal Corporation, 2021).

Se puede decir que el derecho a la defensa y el debido proceso, buscan ser elementos intrínsecos e inalienables, los cuales tengan el objetivo de garantizar un juicio justo además de equitativo. La relación existente, da lugar a manifestar que estos son elementos imprescindibles para proteger los derechos humanos, además de buscar concebir un equilibrio entre el Estado y el acusado. El debido proceso establece tanto reglas como garantías necesarias para que, de esta manera, el procedimiento se desarrolle de manera legal, imparcial e igualitario. Al respetar y aplicar adecuadamente, tanto el derecho a la defensa como el derecho al debido proceso, se

salvaguarda la integridad de los derechos humanos y además como resultado se fortalece el estado de derecho en una sociedad democrática.

El derecho a la defensa y al debido proceso constituyen garantías inherentes a la persona humana y, en consecuencia, aplicables a cualquier clase de procedimientos. El derecho al debido proceso ha sido entendido como el trámite que permite oír a las partes, de la manera prevista en la Ley, y que ajustado a derecho otorga a las partes el tiempo y los medios adecuados para imponer sus defensas. En cuanto al derecho a la defensa, la Jurisprudencia ha establecido que el mismo debe entenderse como la oportunidad para el encausado o presunto agraviado de que se oigan y analicen oportunamente sus alegatos y pruebas. En consecuencia, existe violación del derecho a la defensa cuando el interesado no conoce el procedimiento que pueda afectarlo, se le impide su participación o el ejercicio de sus derechos, o se le prohíbe realizar actividades probatorias (Veritas Lex, 2018)..

De otra manera el derecho a la defensa y el debido proceso son pilares fundamentales que implican que las partes involucradas cuenten con las disposiciones legales establecidas, brindándoles el tiempo y los medios necesarios para presentar sus defensas de manera adecuada y conforme a la ley. El derecho a la defensa también se refiere a la oportunidad de no permitir que se proceda a una violación cuando las personas desconocen el procedimiento que como tal puede afectarles. Estas garantías tienen vital importancia en el sistema judicial para lograr el cuidado de la integridad relevante a los derechos fundamentales en un proceso penal.

El derecho de defensa como una garantía procesal se encuentra íntimamente ligado con la noción de debido proceso, tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH) artículo 8 como en la Jurisprudencia de la Corte. Se

presenta en este artículo una selección de pronunciamientos relevantes de la Corte IDH por medio de los cuales se han perfilado no solo el contenido del artículo 8 ut supra indicado, sino además de las nociones básicas que se contemplan como constitutivas de ese derecho de defensa (Montero & Salazar, 2013).

1.3 Procedimiento Directo en el Sistema Penal Ecuatoriano

1.3.1 Definición y Características del Procedimiento Directo

Para abordar el siguiente título, hay que saber que, en el sistema penal ecuatoriano, el procedimiento directo ha sido considerado como una herramienta indispensable para agilizar la administración de justicia. A través de este procedimiento, se busca llegar a concebir una solución rápida además de eficiente para dar solución a los casos, de tal forma que se evite dilataciones innecesarias y como tal se asegure la pronta impartición de justicia. Mediante este procedimiento se fomenta la oralidad, así como la simplificación de trámites, permitiendo una mayor participación de las partes involucradas, además de fomentar una mejor aplicación en cuanto a la garantía de los derechos de las personas. Por tal razón, es necesario comprender los fundamentos del procedimiento directo, así como sus beneficios y desafíos para lograr un sistema penal más ágil y accesible.

El procedimiento directo se destaca por impartir agilidad y simplicidad en la resolución de una controversia legal, enfocándose en la búsqueda de inhabilitar diligencias innecesarias, como también etapas intermediarias. Por otra parte, permite obtener una resolución más rápida y expedita de los casos, de esta manera, el procedimiento directo se caracteriza por su enfoque en la oralidad que promueve la comunicación directa entre las partes y el juez, de tal manera que facilite el intercambio de argumentos y pruebas. En este sentido el procedimiento directo

es presentado como una alternativa eficiente para agilizar la justicia, no obstante, este puede presentar diferentes aspectos que pueden generar preocupación.

El Procedimiento Directo entendido como un Procedimiento especial posee características funcionalistas determinantes en el sistema acusatorio, releva al procedimiento ordinario y flagrante bajo la observancia de requisitos legales que vigila el juez de garantías penales. Este trámite especial es inmediato, directo y concede al ministerio Fiscal la facultad reglada de alterar o suprimir algunas etapas del proceso penal (Muñoz, 2022).

Teniendo en cuenta que el procedimiento directo busca resolver en el menor tiempo posible una controversia legal, cabe mencionar las características que presenta, tales son como la inmediación, la cual permite concebir interacciones directas entre el juzgador y las partes durante la realización de la audiencia, con lo cual tienen la oportunidad de ser escuchadas generando facilidad en cuanto a la toma de decisiones por el juzgador. La concentración tiende a ser otra característica esencial, permite resolver el caso de manera rápida y eficiente concentrando todas las diligencias y actuaciones necesarias en una audiencia única, no obstante, podría conducir o limitar la capacidad para presentar y revisar adecuadamente las pruebas lo que daría como resultado una afectación negativa al procedimiento judicial. La celeridad tiende a ser una característica principal del procedimiento directo, la cual nace como consecuencia de la inmediación y concentración, a su vez, busca resolver el caso en el menor tiempo posible logrando obtener una pronta decisión por parte del juzgador, de esta manera se simplifica las actuaciones procesales como también el gasto de recursos económicos, lo que posiblemente daría lugar a violaciones de derechos de los procesados como también a la existencia de errores judiciales.

El procedimiento directo según Bolívar Vergara define que este es un procedimiento especial dentro del sistema acusatorio, ya que cumple una función determinante. Este proceso reemplaza al procedimiento ordinario bajo la supervisión del juez de garantías penales, caracterizándose por ser inmediato y directo. En tal sentido, el procedimiento directo otorga la facultad de destacar cierta importancia y singularidad en el contexto legal, con el objetivo de brindar una vía más expedita para la resolución de casos, velando en sí por los derechos fundamentales de los procesados (Muñoz, 2022).

La incorporación del procedimiento directo en la normativa penal ecuatoriana marcó un aspecto muy significativo en el sistema de justicia del país, pues este tipo de procedimiento concentra todas las etapas del proceso en una sola audiencia. Por tal efecto, permite la simplificación y agilización del sistema judicial. Es importante mencionar también que el procedimiento directo se aplica exclusivamente a delitos calificados como flagrantes lo cual se limita su uso a la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos. Cabe hacer referencia a la resolución emitida por el pleno del Consejo de la judicatura, el cual respalda y establece las pautas para la implementación de este procedimiento, en donde, esta medida permite acoger un compromiso de garantizar una justicia más ágil y eficiente.

Pg. 12. El Procedimiento Directo es una clase de Procedimiento especial que fue incorporado dentro de la normativa penal ecuatoriana el 10 de agosto del 2014, cuando el Código Orgánico Integral Penal entró en vigencia, en donde el artículo 640 preceptúa las disposiciones que debe de cumplirse para su aplicación, estableciendo que dentro del mismo se concentran todas las etapas del proceso en una sola audiencia, procediendo únicamente sobre delitos calificados como

flagrantes, esto quiere decir que solo puede ser aplicado en una audiencia de Calificación de Flagrancia y Formulación de Cargos, tal como lo establece la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura (Tutivén, 2016).

El procedimiento directo, se basa en los principios de carácter constitucional en donde rige la eficacia cómo también la celeridad, la simplificación y la economía procesal. Su aplicación está direccionada a dos condiciones; que los delitos sean considerados como flagrantes, los cuales estén clasificados como menos graves según la medida de la pena. Estos no deben exceder los 5 años de privación de libertad, y para los delitos contra el derecho a la propiedad agrega la condición de que el perjuicio ocasionado no debe superar los 30 salarios básicos unificados del trabajador en general (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

Es importante mencionar que el procedimiento directo no es aplicable a los delitos que involucran la eficiente administración, así como también aquellos que afectan la inviolabilidad de la vida e integridad, además de los delitos de libertad personal con resultado de muerte. Es, por ende, que estas restricciones dan a entender claramente las condiciones establecidas en el numeral dos del artículo 640 del Código Integral Penal. A través de la normativa, se puede ver la importancia de abordar de manera exhaustiva los diferentes casos que son aptos para el procedimiento directo, para así, asegurar una adecuada aplicación de los principios constitucionales, donde se tenga como efecto la protección de los derechos de los individuos (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

Al analizar las características que dan lugar al procedimiento directo, se puede mencionar los posibles desafíos que a su vez podría enfrentar en cuanto a la existencia de errores judiciales. La limitación del tiempo producto de la concentración de todas las etapas del proceso realizadas en una audiencia única, puede afectar a la revisión de la prueba, lo que daría como

resultado a tener decisiones judiciales erróneas. Además, la presión causada por la celeridad procesal puede llevar al juzgador a tomar decisiones apresuradas, lo que afectaría a la imparcialidad y objetividad de la justicia. De esta manera, se vulnerarían los derechos de los procesados afectando tanto a la equidad del proceso como a la capacidad de concebir el derecho a un juicio justo y defenderse de manera adecuada. A su vez, el principal desafío del procedimiento directo es encontrar cierto equilibrio entre la rapidez del procesal y la protección de los derechos de los procesados, en donde se asegure así la calidad de las decisiones judiciales y como tal se garantice una justicia efectiva e imparcial.

1.4 Marco Legal y Regulaciones del Procedimiento Directo en Ecuador

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 640 manifiesta; Que el procedimiento directo deberá sustanciarse de conformidad con las disposiciones que correspondan del presente Código y las siguientes reglas: Este procedimiento concentra todas las etapas del proceso en una sola audiencia, la cual se regirá con las reglas generales previstas en este Código. Procederá en los delitos calificados como flagrantes sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años y los delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general calificados como flagrantes (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

Se excluirán en este procedimiento:

Las infracciones contra la eficiente administración pública, delitos contra la inviolabilidad de la vida e integridad y libertad personal con resultado de muerte.

La o el juez de garantías penales será competente para sustanciar y resolver este procedimiento. Una vez calificada la flagrancia, la o el juzgador señalará día y hora para realizar la audiencia de juicio directo en el plazo máximo de diez días, en la

cual dictará sentencia. Hasta tres días antes de la audiencia, las partes realizarán el anuncio de pruebas por escrito. De considerar necesario de forma motivada de oficio o a petición de parte la o el juzgador podrá suspender el curso de la audiencia por una sola vez, indicando el día y hora para su continuación, que no podrá exceder de quince días a partir de la fecha de su inicio (Corte Nacional de Justicia, 2018).

Deben cumplirse los presupuestos de la audiencia preparatoria de juicio que se consignan en el Art. 604 del COIP, es decir, debe cumplirse una parte de formal y una parte de fondo:

- 1) La parte formal: La parte de forma se refiere específicamente a las cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y demás cuestiones que afecten la validez del proceso. Luego de lo cual, solamente si se ha superado este momento formal, al no existir nulidades, se pasará a tratar elementos de fondo como la acusación del fiscal.
- 2) La parte de fondo: Si se declara válido el proceso, entonces, solo en ese momento, se pasará a ventilar el tema de fondo del dictamen, es decir, se debe cumplir con la presentación de un dictamen de manera oral. Nótese que en este momento el fiscal acusa, es decir, ejerce una pretensión penal, distinto a lo que sucede en la audiencia de flagrancia donde solo se formulan cargos y se realiza un cargo de imputación. En la audiencia de Procedimiento Directo el fiscal realiza un acto de acusación, que supone una pretensión penal. También es necesario mencionar que el anuncio de pruebas deberá realizarse 3 días antes por escrito, una cuestión polémica que será analizada en el siguiente punto (Muñoz, 2022) .

Al analizar el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal se puede decir que, el procedimiento directo establece su aplicación solo para casos específicos los cuales sean calificados en torno al presunto cometimiento de un delito flagrante. A su vez, permite conocer la delimitación de los delitos en los cuales el individuo puede ser juzgado como tal. Ante ello, las reglas que lo complementan tienen que ver con la concentración de todas las etapas procesales destinadas a practicarse en una sola audiencia.

La competencia que radica en torno a la búsqueda de una resolución a una controversia recae sobre el juez de garantías penales, en donde una vez calificada la flagrancia establece un plazo máximo de 20 días para la realización de audiencia de juicio. De esta manera, las partes deberán realizar el anuncio de la prueba por escrito 3 días antes de la audiencia de juicio. Cabe mencionar que, si el procesado no tuvo la oportunidad de presentar con anterioridad la prueba, este puede darla a conocer en la misma audiencia. Además, al ser un procedimiento que busca encontrar una pronta solución al conflicto, no procede el diferimiento de la audiencia de juzgamiento salvo a tener motivos los cuales sean fundamentados y motivados se podrá solicitar una suspensión máxima de 15 días.

Ante lo antes mencionado, vale realizar un análisis crítico sobre las posibles ventajas y desventajas del procedimiento directo, en lo cual como ventajas se puede hacer énfasis a la agilidad procesal que nace como producto de la concentración de todas las etapas procesales en una única audiencia. De esta manera, se reduce significativamente del tiempo para resolver el caso lo cual beneficia al sistema judicial como a las partes inmiscuidas en el proceso. Además, al existir una simplificación se reduce la carga procesal de los tribunales. Así mismo, la accesibilidad a este procedimiento contribuye a que la justicia busque ser más eficiente, rápida y accesible lo cual busque generar confianza en el sistema legal.

Teniendo en cuenta las ventajas que presupone tener el procedimiento directo, hay que mencionar también las desventajas que se generarían ante la existencia de posibles vulneraciones de derechos en cuanto a la limitación de las partes al momento de presentar la prueba y argumentos que den efectividad a una buena defensa. La afectación a la garantía del derecho a un juicio justo producto de la celeridad procesal que dicho procedimiento presenta, puede generar escases de tiempo para preparar adecuadamente una defensa, por razón de que el plazo destinado puede resultar ser no suficiente para el abogado encargado del patrocinio del procesado. De esta manera, afectaría a la calidad del proceso, además cabe la posibilidad de que el juzgador tome decisiones de manera apresurada basadas en información incompleta lo cual recaiga en error judicial. Es por esta razón, que debe existir cierto equilibrio entre celeridad que caracteriza a este procedimiento con la eficiencia procesal en donde se busque brindar mayor protección a los derechos de las partes como lo es al debido proceso.

1.5 Delitos Flagrantes y su Tratamiento en el Procedimiento Directo

1.5.1 Definición y Ejemplos de Delitos Flagrantes

En el derecho penal, los delitos flagrantes plantean diferentes interrogantes acerca de los criterios utilizados para determinar, cuándo un delito puede ser considerado como tal. Cabe decir que estos ocupan un lugar de vital importancia. Estos delitos son caracterizados por su evidencia inmediata, además de la comisión in situ de la conducta delictiva, se puede decir que la definición de los delitos flagrantes ha conllevado un análisis muy profundo por parte de los expertos legales. Esto a su vez por la sola razón, de qué resulta fundamental conocer su comprensión para a través de ello, aplicar la justicia y en tanto poder determinar cuándo un delito puede ser considerado como flagrante.

Según lo que determina el artículo 527 del COIP, se considera como delito flagrante aquel que es cometido en presencia inmediata de una autoridad competente o inclusive en presencia de una o más personas, además de ello, cuando el autor de los hechos es detenido en el momento de cometer un acto delictivo. Los delitos flagrantes se caracterizan por presentar evidencia directa, lo que permite a las autoridades actuar de manera inmediata, para de tal forma asegurar la justicia y como tal garantizar, la protección de los derechos de las personas afectadas. Estos delitos requieren una respuesta rápida y eficiente por parte de las autoridades competentes quienes tienen la facultad de proceder con la detención, recolección de pruebas e inicio de los procesos judiciales correspondientes. La figura del procedimiento directo busca salvaguardar la seguridad ciudadana además de preservar el orden público (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 527 señala, que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

En cuanto a lo que manifiesta del artículo 527 del Código Orgánico Integral penal del Ecuador, se puede establecer criterios claros y precisos para determinar, cuándo una persona puede ser considerada en flagrancia. La normativa establece que la comisión del delito debe ser presenciada por una o varias personas, o en el caso, que la persona sea descubierta de manera inmediata después de haberlo cometido. Para ello debe de existir una persecución

ininterrumpida desde el momento del supuesto delito hasta su aprehensión, hay que tener en cuenta también, que esta puede ser encontrada en posesión de armas, instrumentos producto del delito, e inclusive huellas o documentos relacionados con la infracción recién cometida (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

Las disposiciones que brindan las autoridades tanto como Fiscalía y la policía, permite tener herramientas legales muy importantes para realizar detenciones de forma adecuada, para de esta manera, lograr garantizar la legalidad en el proceso. Es importante mencionar, que el personal operativo y sustantivo debe conocer y dominar estos aspectos legales para asegurar una correcta aplicación de la justicia y protección de los derechos de los ciudadanos. Considero que el artículo 527 del COIP, es una herramienta fundamental en cuanto a conocimiento, para de cierta manera, salvaguardar la seguridad ciudadana, como también el orden público y sobre todo los derechos de las personas.

Según lo que establece el artículo 527 del COIP, se puede realizar un análisis sobre las disposiciones que determinan la situación de flagrancia, por lo cual se considera que ante el cometimiento de un delito se realizará la aprehensión inmediata del presunto infractor. Además, se debe considerar, que este deberá ser presenciado por una o más personas con lo cual se busque percibir evidencia directa a través de testigos, es decir, que hayan estado en el momento de los hechos para dar facilidad de aprehensión inmediata. Cabe determinar que, la presencia de armas o instrumentos ilegales los cuales sugieran la comisión reciente de un delito busque ser evidencia de carácter material que vincule al presunto infractor. Así mismo, la persecución ininterrumpida desde el cometimiento del delito hasta la aprehensión, se considera una disposición de permitir que en el caso de que el infractor no sea capturado pueda existir una persecución continua y sin interrupción hasta llegar a la aprehensión. Sin embargo, el límite de

tiempo es de 48 horas, hay que tener en cuenta que si transcurre un tiempo mayor ya no se considerará como flagrancia.

El artículo 529.1 del Código Integral Penal, establece las condiciones para determinar un caso de delito flagrante, que, de tal manera, es muy importante comprender lo que especifica para asegurar la eficacia y la pronta respuesta del sistema de justicia. Se puede decir, que esta disposición ayuda a garantizar de manera eficaz la pronta respuesta del sistema de justicia. Su principal objetivo, busca determinar que delitos califican como flagrantes, para de esta forma, dar persecución inmediata e ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión. A través de este artículo se puede evidenciar, la orientación precisa sobre la identificación de un caso en cuanto a los delitos flagrantes.

1.6 Procedimiento de Detención en Casos de Delitos Flagrantes

En los casos de delitos considerados como flagrantes, el respectivo procedimiento de detención, juegan un papel muy importante en cuanto a la actuación de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Principalmente este proceso es caracterizado por su celeridad y necesidad de actuar inmediatamente cuando se logra constatar la comisión del delito en presencia de una o más personas. Además de ello, cuando se ha descubierto al presunto autor después de una supuesta comisión de delitos, se da por inicio una persecución hasta la captura del individuo, de manera en que se respete los derechos y garantías constitucionales.

Un delito flagrante guarda relación con la inmediatez; es decir, se lo considera así hasta 24 horas después de haberse cometido. Además, se debe observar que exista una persona o más aprehendidas, que se encuentren objetos como armas, instrumentos producto del ilícito y huellas o documentos relativos a la infracción, lo flagrante de un delito tiene consecuencias directas sobre el derecho. Ante un caso

de delito flagrante, la policía puede ingresar a una casa particular sin autorización judicial para evitar que el delito prosiga, encontrar a un delincuente infraganti, por otra parte, facilita el procedimiento penal sobre la culpabilidad del acusado (Estudio Jurídico Rosero y Asociados, 2021).

Acorde a lo que manifiesta el artículo 529 del COIP, la noción del delito flagrante, en comprensión con su relación con la inmediatez, tiene gran importancia en el ámbito de la justicia. Al considerar un delito como flagrante, en torno a su determinación, comprende hasta las 24 horas después de la comisión de un supuesto delito, por lo que la importancia de actuar rápidamente comprende la razón de asegurar la captura de los responsables y recolectar pruebas relevantes. La presencia de las personas detenidas tanto como armas, instrumentos o documentos relacionados con el delito, brinda evidencia sólida para respaldar las acusaciones y fortalecer el caso judicial. Es crucial equilibrar esta facultad con el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, además al tener existencia de un delito flagrante, se puede facilitar el proceso penal donde se determine la culpabilidad del acusado (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

El artículo 526 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta que cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional. Las y los servidores de la Policía Nacional, del organismo competente en materia de tránsito o miembros de las Fuerzas Armadas, deberán aprehender a quienes sorprendan en delito flagrante e informarles los motivos de su aprehensión. En este último caso deberán entregarlos de inmediato a la Policía Nacional. Las o los servidoras de la Policía Nacional o de la autoridad competente en materia de tránsito, podrán ingresar a un

lugar cuando se encuentren en persecución ininterrumpida, para el solo efecto de practicar la respectiva aprehensión de la persona, los bienes u objetos materia del delito flagrante (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

Citando al artículo 526 del Código Orgánico Integral Penal, podemos evidenciar que establece una clara disposición en cuanto a la relación de los delitos flagrantes y el papel de la ciudadanía además de las fuerzas de seguridad en torno a la aprehensión. Considero que esta disposición permite que cualquier persona pueda aprender a quien sea sorprendido en delito flagrante. A través de ello se fomenta la participación de la sociedad en cuanto a la lucha contra el crimen, además de ello el artículo establece la responsabilidad de las fuerzas de seguridad como la Policía Nacional, el organismo competente en materia de tránsito y las Fuerzas Armadas, de aprender a los infractores y brindarles una explicación clara de los motivos de su detención.

1.7 Garantías del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo

El derecho a la defensa en nuestro sistema legal constituye una base para la brindar protección a quienes son acusados por cometer un delito. Para lo cual nuestra Constitución de la República del Ecuador, ha implementado derechos los cuales busquen garantizar la eficiencia y eficacia en torno a la aplicación de la justicia a través de las normas legislativas que regulan el comportamiento en nuestra sociedad. En tanto, al mencionar el derecho a la defensa, cabe tener en cuenta que el efecto de contar con este derecho implica el despliegue de garantías de índole constitucional que en cualquier tipo de procedimientos busca determinar y asegurar el debido proceso, que es concebido como un derecho de vital importancia para quienes enfrentan un procedimiento legal.

El proceso penal está revestido de diversas garantías de reconocimiento constitucional que, como se ha relevado, buscan no sólo otorgar al procesado un marco de seguridad jurídica, sino en última instancia mantener un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado, los cuales constituyen un límite al poder punitivo estatal, cuya protección y respeto no pueden ser ajenos a una justicia penal contemporánea. Este conflicto de intereses se presenta, por ejemplo, cuando existe la necesidad de implementar procedimientos más eficaces de persecución penal ante la gravedad que revisten ciertas conductas delictivas, pero cuya legitimidad puede relativizarse (Coria, 2006)

En cuanto a las garantías del derecho a la defensa, se puede mencionar que buscan llevar al procesado a un juicio justo e imparcial, donde este cuente con las oportunidades necesarias para probar y ratificar su Estado de inocencia si así la justicia lo considere. Su principal objetivo es brindar protección para evitar y prevenir abusos de poder por parte de autoridades inmiscuidas en cualquier procedimiento. Por ende, a través de las garantías que rigen al derecho de la defensa, se fomenta la confianza hacia el sistema de justicia, además de contribuir a la prevención de errores judiciales permitiendo el respeto hacia los derechos humanos, logrando un mecanismo de justicia más justo y digno para la sociedad.

Acorde a las principales garantías que rigen en torno al derecho a la defensa en cuanto a lo que manifiesta la Constitución de la República del Ecuador en base al artículo 76 numeral 7 con relación a la aplicación de estas garantías al procedimiento directo son las siguientes;

- Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

- Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (Constitución de la República del Ecuador, 2008) .

1.7.1 La Presunción de Inocencia y su Relación con el Derecho a la Defensa

En el procedimiento directo, el derecho a la defensa tiene mucha relevancia en todos los sistemas de Justicia, su importancia implica en permitir garantizar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas. Este tipo de procedimiento se ha caracterizado por ser ágil en torno a la búsqueda de resolver las diferentes controversias legales de manera rápida y eficiente. Por tal razón, es primordial que la celeridad procesal busque no perjudicar ni vulnerar los derechos de las personas involucradas, para de esta manera, tener un equilibrio entre la prontitud y la protección de los derechos constitucionales. De esta manera es necesario contar con todos los mecanismos que garanticen una adecuada asistencia legal como también acceso a presentar pruebas y argumentos de manera efectiva.

La presunción de inocencia es un principio informador de todo el proceso penal que intenta alejar principalmente a los jueces del atávico prejuicio social de culpabilidad. Ese prejuicio social está muy extendido por razones socioculturales, sobre todo, aunque también psicológicas en orden a la evitación de un daño propio. En todo caso, se trata de un condicionante que marca una tendencia en favor de las sentencias de condena que trata de evitarse con el citado principio (Nieva, 2016) .

La presunción de inocencia busca ser un principio real determinante del proceso penal, el cual busca ser una orientación para determinar el estado de inocencia de un procesado, de esta manera, se tendrá por objeto preservar la imparcialidad del juzgador ante las decisiones erróneas. Además, a través de este principio se evitará caer en el perjuicio social de inculpar injustamente sin tener evidencia alguna de las acusaciones que le acontecen al procesado. Por otra parte, el juez partirá de la neutralidad tomando en cuenta las diferentes hipótesis que le induzcan a tener una base sólida de la realidad de los hechos. A su vez, la presunción de inocencia ayuda a buscar un equilibrio de igualdad entre las partes procesales tomando en consideración la carga de la probatoria con la cual se pueda determinar el estado de inocencia del procesado.

La presunción de inocencia es un principio de carácter fundamental en el derecho penal, ya que está relacionado significativamente con el derecho a la defensa, en donde se puede decir que este principio, como antes lo había citado, establece que toda persona se presume inocente hasta demostrar la culpabilidad mediante un proceso justo y equitativo. En este sentido el derecho a la defensa garantiza la protección hacia las partes involucradas. Este derecho como también este principio se complementan entre sí, ya que son esenciales para asegurar un juicio justo e imparcial para así poder evitar condenas injustas, pues son pilares fundamentales en un sistema de justicia democrático que respeta los derechos humanos.

La presunción de inocencia es el derecho que tienen todas las personas a que se considere a priori como regla general que ellas actúan de acuerdo a la recta razón comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un juez competente no adquiera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible

determinado por una sentencia firme y fundada, obtenida, respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso, todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal y especialmente la prisión preventiva en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de sus derechos fundamentales (Carlos, 2009).

La presunción de inocencia es un derecho, el cual garantiza que todas las personas sean consideradas inocentes hasta que se demuestre la culpabilidad. De cierta manera esto ayuda a que se dé un juicio justo con todas las garantías legales, por lo cual se puede decir que este principio asegura que los acusados sean tratados con la dignidad necesaria y como tal accedan a una defensa adecuada, lo que contribuye a garantizar un juicio imparcial. La presunción de inocencia tiene mucha repercusión para un sistema de Justicia equitativo, ya que protege los derechos humanos y previene injusticias hacia individuos inocentes debido a acusaciones sin fundamentadas o procesos judiciales injustos, al respetar este principio se salvaguarda la integridad del sistema de justicia.

1.8 Limitaciones y Excepciones al Ejercicio del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo

1.8.1 Posibles Restricciones al Ejercicio del Derecho a la Defensa en el Procedimiento

Directo.

El derecho a la defensa comprende una trascendental importancia en cualquier sistema jurídico, el cual busca a su vez garantizar un juicio justo y equitativo. Sin embargo, al hablar sobre las posibles cuestiones sobre las diferentes restricciones o limitaciones que podrían surgir en torno a la aplicación en el procedimiento directo. Se sabe que el procedimiento directo constituye principios de suma importancia como la celeridad y la simplificación del proceso

donde pueden causar dificultad en torno a la capacidad del imputado para ejercer su derecho a la defensa de manera efectiva. Por tal razón el profesional del derecho debe hacer cumplir la ley a través de un juez imparcial, para así garantizar los derechos de los imputados.

Es importante comprender que, en el procedimiento directo, puede haber posibles restricciones que quizá logren impactar en la equidad procesal y en el acceso a una justicia efectiva para todas las partes involucradas. Se podría afirmar que el derecho a la defensa quizá no sería posible aplicarlo en el procedimiento directo por una razón. Al hablar del tiempo que es otorgado en este procedimiento corresponde a veinte días, tomando en consideración de que se debe presentar por escrito el requerimiento de prueba a practicarse en la audiencia de juicio hasta tres días antes de señalada la audiencia, por lo cual podría resultar en un tiempo muy limitado para contar con los medios y recursos necesarios para ejercer la defensa del procesado.

El procedimiento directo permite la obtención de una sentencia rápida con menor gasto de recursos humanos y económicos para el Estado. Lo que conllevaría al éxito del procedimiento directo, pero visto de otra forma podría influir de manera directa en una violación del derecho al debido proceso de quien se encuentra inmerso en este procedimiento. Sus razones podrían derivar en torno al procesado y su defensor técnico, que posiblemente no gozaran del tiempo suficiente para hacer el efectivo ejercicio de su defensa. Agregado a ello, este problema se agudiza cuando se trata de delitos que no son contra la propiedad pero que deben tramitarse a través del procedimiento directo. El tiempo en el cual se debe desarrollar una investigación en torno a un tipo penal complejo, soporta la delicada gestión e identificación de la prueba en un acto de difícil obtención, tanto para fiscalía y peor aún para el procesado.

1.8.2 Impacto de las Limitaciones al Derecho a la Defensa en la Efectividad del

Procedimiento directo.

La efectividad del proceso penal en el ámbito de la justicia busca cumplir un objetivo principal, el cual es asegurar el adecuado acceso a la verdad y la resolución de conflictos de manera expedita. A través de la búsqueda de la agilidad procesal, el procedimiento directo surge como un mecanismo el cual busca cumplir con la reducción de tiempos de litigación. Sin embargo, esta aparente eficiencia está expuesta a controversias, ya que en ocasiones las estrategias que son adoptadas para alcanzar la celeridad implican la imposición de ciertas limitaciones al derecho de la defensa. De esta manera, se da la existencia de un posible dilema ético y jurídico, el cual plantea interrogantes cruciales sobre la protección de los derechos de los procesados en un procedimiento penal.

A partir de la creación del procedimiento directo, comprende la existencia de una posible vulneración hacia el derecho a la defensa, ya que el tiempo para preparar la defensa es mínimo lo que puede dar efecto de inconstitucionalidad. Se sabe que el procedimiento directo tiene la finalidad de resolver casos con prontitud y eficiencia, en especial los cuales no requieren de una investigación exhaustiva. Sin embargo, la rapidez en la resolución de los casos puede tener consecuencias negativas si no se garantiza plenamente el derecho a la defensa.

Entendiendo que el procedimiento directo parte de la celeridad procesal, se podría decir que da lugar a originarse algunas posibles limitaciones, que comprenderían la afectación a la efectividad de este procedimiento penal. Entre las posibles limitaciones serían, la escasa preparación del abogado, puesto que cuenta con poco tiempo para preparar

adecuadamente su caso, lo que conllevaría a una defensa insuficiente, afectando así, a la imparcialidad del proceso. Además de ello, en cuanto a la presentación de pruebas, las normas del procedimiento directo podrían limitar el tiempo o la cantidad de pruebas que se puedan presentar.

De esta manera se conllevaría a generar privaciones a la defensa en cuanto a la oportunidad de demostrar el estado de inocencia o falta de culpabilidad. El acceso a cierta información relevante, producto de la rapidez del procedimiento directo podría dificultar el acceso a la información necesaria para preparar una defensa sólida, especialmente en casos complejos donde se requiere tiempo para recopilar pruebas o testimonios. La poca oportunidad para la revisión de decisiones producto de la agilidad del procedimiento directo conllevaría a una limitación en los recursos o apelaciones, lo cual dificultaría corregir posibles errores judiciales.

1.9 Comparativa de Normas Jurídicas de otros Países que utilizan el Procedimiento

Directo en Casos de Delitos Flagrantes

El procedimiento directo en casos de delitos flagrantes es un medio de carácter sustancial del sistema judicial de varios países en todo el mundo. Este enfoque procesal busca agilizar y simplificar el trámite legal en situaciones donde un delito ha sido cometido en flagrancia. Es decir, cuando el delincuente es sorprendido en el acto o inmediatamente después de haberlo cometido. El análisis de sistemas jurídicos que utilizan el procedimiento directo en casos de delitos flagrantes es de gran relevancia en el contexto de la justicia penal comparada. Es importante comprender, cómo distintos países abordan esta modalidad de proceso ante un delito, además de sus fundamentos legales y las consecuencias que implican, para de esta

manera, lograr apreciar las diversas perspectivas y enfoques de la justicia penal en el ámbito internacional.

En el estudio comparativo, de ciertos países de Sudamérica se puede verificar que existe cierto procedimiento antes de dar inicio al procedimiento directo, lo que ha establecido plazos para el desarrollo de este procedimiento. Se ha llegado a la conclusión, de que los plazos que se utilizan son de un promedio no inferior a los treinta días, plazo que también debe ser aplicado en la legislación penal ecuatoriana, para que las personas puedan presentar todas las pruebas que crean necesitan para ejercer su legítimo derecho, el cual está reconocido por varios tratados de derechos humanos, así como también en la legislación nacional.

El procedimiento para el enjuiciamiento rápido vigente en España se regula en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España. Este procedimiento comprende la base de lo que sería el procedimiento directo. La relación existente con la normativa ecuatoriana se aplica cuando los delitos cometidos no superen los 5 años de pena privativa de libertad, además de delitos calificados como flagrantes, donde se permite una prórroga de hasta 72 horas adicionales para llevar a cabo las diligencias necesarias. Así, se busca garantizar una práctica adecuada de las diligencias judiciales para asegurar los derechos de todas las partes involucradas en el proceso mediante la aplicación de la normativa, en nuestra normativa ecuatoriana el tiempo estimado es de 24 horas para la calificación de la audiencia de flagrancia (Ley de Enjuiciamiento Criminal, 2023)

La legislación chilena, brinda la oportunidad de finalizar un procedimiento a través de un acuerdo entre las partes involucradas, agilizando así la resolución. Además, el imputado puede optar por declararse inocente o culpable, lo que impacta en el desarrollo del caso y la determinación de la pena. En contraste, en la legislación penal ecuatoriana, no se permite un

acuerdo similar, manteniendo firmemente el principio de presunción de inocencia como base del sistema de justicia. En Chile, este procedimiento se conoce como procedimiento simplificado, este está regulado en los artículos 393 al 399 del Código de Procedimiento Penal; mientras que, en Ecuador, se denomina procedimiento directo, el cual se encuentra regulado en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal (Morales, Perez, & Alarcon, 2022) .

En México, el procedimiento directo es conocido como procedimiento penal en flagrancia el cual se encuentra regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Ante flagrantes delitos, el Ministerio Público puede llevar a cabo una audiencia de control de detención con cargos y pruebas. Si el juez ve elementos suficientes, se dicta prisión preventiva oficiosa para asegurar la comparecencia del acusado en el juicio, aunque esta medida es objeto de debates debido a su impacto en los derechos del imputado y la sociedad. El procedimiento directo busca agilizar la justicia, pero se debe garantizar el equilibrio entre eficiencia y respeto a los derechos fundamentales (Codigo Nacional de Procedimientos Penales, 2023) .

En Perú, el procedimiento directo delitos flagrantes, regido por el Código Procesal Penal, permite a la policía detener al sospechoso y presentarlo al fiscal. Con un plazo determinado, el fiscal acusa y presenta pruebas ante el juez. Si hay indicios suficientes de culpabilidad, el juez puede dictar prisión preventiva para garantizar un proceso justo y eficiente mientras se protegen los derechos fundamentales. Este enfoque agiliza la justicia y refuerza la confianza en el sistema legal del país, asegurando que aquellos que cometan delitos flagrantes sean sometidos a la ley de manera expedita (Codigo Procesal Penal, 2022).

Los sistemas jurídicos que utilizan cierto tipo de procedimientos en casos de delitos flagrantes demuestran un claro compromiso con la eficiencia y la celeridad en la administración de justicia. La agilización del proceso legal en situaciones de flagrancia es esencial para

garantizar una respuesta rápida y efectiva frente a la comisión de delitos. Sin embargo, también es crucial encontrar el equilibrio adecuado entre la rapidez y el respeto a los derechos fundamentales de los implicados. El análisis comparativo entre países nos permite identificar diferentes enfoques y planteamientos sobre cómo abordar esta modalidad de delitos, lo que a su vez puede ser de gran utilidad para mejorar y perfeccionar el sistema judicial ecuatoriano.

Cada país tiene sus particularidades en cuanto a cómo implementa cierto procedimiento. Algunos países, como Chile, ofrecen la posibilidad de llegar a acuerdos entre las partes involucradas, lo que puede agilizar la resolución de los casos. Desde otra perspectiva, países como Ecuador mantienen firmemente el principio de presunción de inocencia, lo que implica que no se permite este tipo de acuerdos. Este aspecto pone de manifiesto la importancia de evaluar detenidamente qué enfoque se adapta mejor a la realidad y necesidades de cada nación. En general, el análisis comparado destaca la relevancia de adaptar los sistemas legales a las circunstancias específicas de cada país, buscando siempre la justicia pronta y efectiva sin descuidar el respeto a los derechos humanos.

2 CAPITULO II: MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo de este trabajo de investigación, cabe resaltar que para la recolección de datos se usará la utilización de métodos de investigación, los cuales sirvan para lograr obtener de manera cronológica, la información que mejor encaje en cuanto al procedimiento directo en lo que tiene que ver con el derecho a la defensa acorde a los temas abordados dentro de esta investigación, lo cual ayudara a analizar la posible existencia de una vulneración al derecho a la defensa.

Respecto al tipo investigación, se optará por aplicar la metodología cualitativa, debido a que se buscará utilizar técnicas en cuanto a la búsqueda de información, los cuales permitan

adquirir una comprensión a profundidad de la protección del derecho a la defensa en el procedimiento directo. Además de ello, se aplicará para el presente trabajo de investigación el método bibliográfico, que consistirá en usar fuentes que se considere necesarias para la recolección de información, se buscará realizar un estudio de casos, para lograr los objetivos de la investigación, los cuales sirvan como aporte para comprender posibles causas y problemáticas a identificarse.

2.1 Delimitación de la investigación

El presente trabajo de investigación se llevará a cabo en el periodo 2021-2022 en el Cantón Espejo, Provincia del Carchi, con la finalidad de analizar la protección del derecho a la defensa en el procedimiento directo. En donde se realizará un análisis detallado de la normativa legal vigente. Además, se llevará a cabo una investigación basada en el estudio de diferentes procesos judiciales relacionados con el tema de investigación. El propósito será proporcionar evidencia sustancial de posibles afectaciones hacia el derecho de la defensa, con lo cual se buscará aportar a la comprensión de la problemática planteada.

2.2 Métodos

2.2.1 Inductivo - deductivo

Acorde a la metodología antes mencionada, se aplicará el método inductivo por razón de que se desea explorar y recopilar información empírica, por ende, a través del análisis de casos judiciales se obtendrá una comprensión detallada sobre la aplicación del derecho a la defensa en el procedimiento directo, para de esta manera, generar conclusiones basadas en una realidad. A través del método deductivo teniendo en cuenta la información adquirida, permitirá desarrollar argumentos sólidos los cuales derivan de conclusiones específicas para llegar a una construir una conclusión generalizada.

2.2.2 Analítico - sintético

Se tendrá como herramienta fundamental de investigación el método analítico, el cual permitirá analizar las diferentes complejidades del tema de investigación con la cual busquemos obtener conceptos claros. Para así, conciliar una perspectiva única la cual nos sirva para comprender a fondo este campo de estudio investigativo con lo cual se llegue a generar nuevas comprensiones respecto al conocimiento del procedimiento directo en cuanto al derecho a la defensa para lo cual se buscara analizar determinados casos, como también normativa vigente, además a través del método sintético se podrá sintetizar la información adquirida que dé como resultado una comprensión coherente para posteriormente construir un criterio integral.

2.2.3 Descriptivo - bibliográfico

En cuanto al método descriptivo permitirá realizar cierta exploración en cuanto a los procedimientos directos pero de esta forma describir a detalle este proceso el cual permitirá tener una visión profunda de cómo éste se desarrolla en la práctica el atención a la protección del derecho a la defensa, Por otro lado el método bibliográfico servirá para crear una base de conocimientos de carácter teórico y normativo la cual dará fortalecimiento a la validez en cuanto a la información que se logra obtener esto a su vez enriquecerá la comprensión y credibilidad respecto a las conclusiones construidas.

2.3 Fuentes y técnicas para la obtención, análisis y verificación de los datos de la investigación

2.3.1 Estudio de Casos

Como principales fuentes y técnicas que se van a utilizar para la obtención de datos, se realizara un análisis de casos, para de esta manera obtener información de primera mano que

permita enriquecer la comprensión del tema abordado, con el principal objetivo de obtener información la cual fundamente nuestra investigación.

2.3.2 Revisión bibliográfica y documental

En el presente trabajo de investigación, para respaldar el estudio, en lo que concierne a fuentes documentales de investigación, se empleara el uso de normativa vigente relacionada al procedimiento directo, como también se recurrirá a determinadas fuentes bibliográficas de diferente índole que se considere pertinente para abordar el tema de estudio, para que, en efecto, se logre enriquecer la comprensión.

2.3.3 Descripción de datos

Para el presente trabajo de investigación el cual se lo desarrollará en base a los parámetros de la metodología cualitativa, se tendrá por objeto analizar los diferentes procesos relacionados con el procedimiento directo en materia penal. Los procesos los cuales han sido tomados en cuenta para el desarrollo de esta investigación han sido escogidos por razón de que contribuirán con aspectos de suma importancia en torno al análisis y estudio, para consecuencia de ello tener argumentos claros respecto a cómo funciona el derecho a la defensa en estos procesos judiciales.

Teniendo en cuenta el procedimiento directo, se procederá a realizar un análisis de los siguientes procesos:

- Proceso número 04335-2021-00130
- Proceso número 04335-2021-00071
- Proceso número 04335-2022-00171
- Proceso número 04335-2022-00131

El motivo por el cual se ha considerado analizar estos casos es por razón de que su naturaleza radica en el cometimiento de delitos calificados como flagrantes, en donde se podrá llegar a profundizar, el cómo funciona el derecho a la defensa en la ejecución del procedimiento directo. De esta manera, llegando a concebir fundamentos teóricos los cuales aporten a la investigación. Además, otro principal motivo por el cual se realizará el análisis de los presentes casos es porque cuentan con los elementos de estudio suficientes para llegar a concretar una conclusión referente al tema de investigación.

3 CAPITULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el marco de la investigación respecto al tema planteado, resulta muy importante abordar el análisis de resultados para lograr comprender la efectividad y aplicación del derecho a la defensa. En torno a ello se realizará en este capítulo un análisis de casos concretos, los cuales son tomados cómo una pieza fundamental para estudiar el procedimiento directo. En consecuencia, se buscará obtener los diferentes fundamentos que nos lleven a tener un argumento convincente y concreto respecto al tema de investigación planteado, para demostrar la validez de las teorías ya mencionadas.

3.1 Análisis de casos

CASO 1	
Proceso N°	04335-2021-00130
Materia	Penal COIP
Tipo de acción	Acción penal publica
Procedimiento especial aplicado	Procedimiento directo
Delito	Receptación

<p style="text-align: center;">Resumen</p>	<p>En la ciudad del Ángel provincia del Carchi, en la Unidad Judicial Multicompetente, se conoce el tipo de acción penal pública por asunto de receptación el cual consta en el COIP, en contra del ciudadano X y Z luego de haber sido detenidos en situación de flagrancia. Esto a su vez debido a la denuncia interpuesta por el ciudadano Q como víctima de los hechos.</p> <p>De esta manera el juzgador califica de legal y procedente la pretensión y la flagrancia, por cuanto se procede a dar trámite a la realización de la audiencia oral, publica y contradictoria de calificación de flagrancia y formulación de cargos, con el fin de garantizar el legítimo derecho a la defensa y resolver la situación jurídica de los procesados.</p> <p>Luego de que culminara la audiencia, el juzgador califica de legal y procedente la aprensión y la flagrancia, para lo cual se da paso a conocer por parte de</p>
---	--

fiscalía la teoría fáctica de los hechos, en donde menciona que un camión ha estado transportando un toro el cual se le había sido sustraído al denunciante, este a su vez, reconoció al semoviente manifestando que este era de su propiedad.

De esta manera se da paso a tramitar la presente causa por procedimiento directo. Ante lo acontecido el juez resuelve interponer medidas cautelares a los procesados y llevar el proceso a procedimiento directo con el fin de dar justificación a la materialidad y responsabilidad de los procesados.

En la audiencia de procedimiento directo la defensa manifiesta que las acusaciones realizadas por parte de la Fiscalía se basan en presunciones, las cuales carecen de pruebas respecto al delito de receptación por parte de los procesados. De esta manera la defensa busca garantizar el derecho a la seguridad jurídica el cual consta en la Constitución de la República

	<p>del Ecuador además de las aplicaciones de normas jurídicas que son garantistas de derechos.</p> <p>En tanto el juzgador después de analizar lo pertinente al caso, concluye manifestando que no existen pruebas suficientes que demuestran la culpabilidad de los procesados.</p> <p>Como resultado después de que se realice la audiencia de procedimiento directo en cual se concentra se concentra todas las etapas del proceso, el juzgador una vez concluido la fase de alegatos finales además de hacer una exposición considerativa de los hechos facticos, además de valorar la prueba practica por las partes resuelve dejar sin efecto todas las medidas cautelares interpuestas y ratificar la inocencia a los procesados.</p>
Presunción de inocencia	Conforme a la presunción de inocencia la cual es entendida como una garantía de carácter constitucional, se puede

establecer que tras el análisis de este caso se considera que, si se les ha respetado esta garantía constitucional a los procesados, por cuanto no se les asume responsabilidad penal sin antes tener la oportunidad de defenderse.

De esta manera se hace mención de que, durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá el derecho en plena igualdad.

Es por ello por lo que la Fiscalía pretende demostrar, a través de la prueba, los hechos los cuales presuntamente deberán recaer en responsabilidad de la persona procesada.

Sin embargo, a través de la defensa en alegación de la presunción de inocencia logra demostrar que la Fiscalía funda su acusación en meras presunciones sobre la existencia de una infracción.

Es así como, a través del derecho a la seguridad jurídica, las normas constitucionales deben ser respetadas y

	<p>aplicadas por las autoridades competentes, por cuánto las actuaciones de los distintos poderes públicos deben contener una adecuada argumentación en sentido de que esta sea clara y precisa.</p>
<p>Análisis de la prueba</p>	<p>Para el presente caso, cabe realizar un análisis de la prueba con la cual Fiscalía General del Estado pretende demostrar la culpabilidad de los procesados, de esta manera como medios probatorios se tiene la prueba de carácter testimonial y documental. Para ello, se conoce que se tomó en cuenta el testimonio de siete personas, incluyendo los testimonios de los agentes de la Policía Nacional los cuales se encuentran relacionados con el presente caso. En cuanto a la prueba documental, se hizo uso de un certificado único de vacunación, el cual fue emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Además, se adjuntó un certificado en el cual consta que cierta ganadería se encuentra a nombre del sujeto X, así mismo, se hizo uso</p>

	<p>de informes periciales con el fin de buscar indicios de culpa hacia los procesados.</p> <p>Al evaluar la pertinencia de las pruebas presentadas por Fiscalía, se puede recabar que estas son adecuadas por razón de que se encuentran relacionadas con la participación de los procesados en cuanto al delito de receptación. Así mismo, al analizar la consistencia de la prueba testimonial se pudo determinar que existió varias inconsistencias por razón de la existencia de contradicciones, lo cual puso en duda la credibilidad de estas. Acerca de la consistencia de la prueba, se puede valorar que esta tiene la particularidad de no ser relevante debido a cierta contradicción que presento, ya que de esta manera la defensa pudo llevar al convencimiento al juzgador de la inocencia de los procesados.</p>
<p>Procedimiento de detención en delito flagrante</p>	<p>La detención en delitos flagrantes, constituye la valoración de ciertos requisitos para que este sea procedente, lo</p>

cual en el presente caso la policía judicial de la ciudad de El Ángel en su proceder es alertada por el ECU 911 el día 11 de julio del 2022 por el delito de abigeato, por cuanto se trasladan para interceptar un camión de color verde conducido por el ciudadano Z, el cual además se encontraba en compañía del ciudadano Y, estos a su vez transportaban dos semovientes con el objetivo de llevarlos a su propiedad. Para dar justificación a la detención en calidad de flagrancia, la Policía Nacional solicita se les presente algún tipo de guía de movilización o algún justificante que acredite que los semovientes pertenecen a su propiedad, por lo cual los procesados no tienen ningún documento habilitante que respalde ser de su propiedad además de la procedencia de estos.

Producto a ello, Policía Nacional da procedimiento a la detención por flagrancia. En este punto cabe analizar si se han

respetado o no los principios del debido proceso.

Mediante el parte policial se puede dar constancia, que se le han leído todos los derechos a los procesados sin perjuicio alguno de la ley.

En el parte policial se da a conocer los derechos de los procesados, de esta manera dando lugar a conocer la razón de la detención en un lenguaje claro y sencillo, además de mencionarles que pueden solicitar asistencia ya sea de un abogado público o privado, en tanto también el acceso a comunicarse con algún familiar o cualquier persona que se indique, posterior a ello proceden a ponerles a la orden de la autoridad competente.

De esa manera entendiéndose que en la audiencia de procedimiento directo se concentra todas las etapas del proceso, los sujetos procesales mencionan y afirman en la respectiva audiencia, no tienen alegaciones respecto de cuestiones de

	<p>procedibilidad como también de prejudicialidad competencia y procedimiento.</p>
<p>Garantías del derecho la defensa</p>	<p>En cuanto al derecho a la defensa, en este caso se puede detallar que el legislador aplica las diferentes normativas de carácter constitucional para garantizar la no vulneración de los derechos de las personas procedas, lo cual da lugar a mencionar que para garantizar el legítimo derecho a la defensa de las personas aprendidas se dará patrocinio de un abogado defensor público, de esta manera se puede evidenciar que se les permite a los procesados contar con una de las garantías del derecho a la defensa el cual es contar con abogado el cual lleve el estudio del caso para posterior a ello preparar su defensa. Sin embargo, las partes han decidido optar por el patrocinio de un abogado particular para su defensa</p> <p>Al conocer que el procedimiento directo es un tipo de procedimiento especial en donde en la audiencia se concentra todas</p>

las etapas del proceso, el juzgador verifica si en la audiencia no existen alegaciones respecto a cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y procedimiento. De esta manera los sujetos procesales alegan que se les ha respetado el debido proceso, particularmente el derecho a la defensa, por cuanto se da a conocer que no existen omisión de solemnidades sustanciales o vicios que influyan en la decisión del fondo del asunto por lo cual se da lugar a una validez procesal.

Para verificar si a los procesados se le garantiza el derecho a la defensa cabe analizar si la defensa de los procesados busca fortalecer la presunta inocencia, lo cual corresponda a llevar un justo el cual con ayuda de la defensa contribuya a brindar protección para evitar y prevenir abusos de poder por parte de las autoridades inmiscuidas en este caso, además de ello para prevenir errores judiciales lo cual dé a

la aplicación del ejercicio de los derechos constitucionales.

En el presente caso la defensa busca que no se rompa el principio constitucional de presunción de inocencia, producto de ello ante la teoría fáctica que expone la fiscalía en contra de los procesados además de las pruebas presentadas la defensa, argumenta de manera clara y concisa, que la fiscalía no aplica el principio de objetividad en donde después de analizar los elementos de cargo y descargo como también la prueba testimonial que se ha presentado en la respectiva audiencia se encuentran fuera de contexto,, lo cual presenta contradicciones, y en su actuar la defensa pone a conocimiento del juez que los procesados no tienen indicios de cometer actos ilícitos, pues estas personas después de demostrar mediante testigos acreditan ser personas honradas además de que ninguno ha tenido la participación en delitos que asuman responsabilidades

	<p>penales, por cuanto solicita al juzgador se ratifique el estado de inocencia.</p> <p>De esta manera se puede verificar que el debido proceso juntamente con el principio de inocencia y el derecho a la defensa son garantías primordiales de los procesados ya que a través de ello se puede llegar a aplicar y proteger los derechos constitucionales.</p> <p>Así mismo, cabe analizar lo que el juzgador decide con relación a todas las exposiciones realizadas durante la audiencia.</p> <p>El juzgador en este caso decidió ratificar el estado de inocencia de los procesados, esto debido a que fiscalía no reúne todos los elementos suficientes para desvirtuar el estado de inocencia de los procesados.</p>
<p>Presunción de inocencia</p>	<p>Conforme a la presunción de inocencia, se puede establecer que, en este caso, esta garantía constitucional ha sido respetada por cuanto no se le asume</p>

responsabilidad penal al procesado sin antes tener la oportunidad de defenderse. En el proceso se hace mención de que toda persona acusada de un delito tendrá el derecho en plena igualdad y condiciones. Al ser la fiscalía titular de la acción penal publica se encuentra en la obligación de demostrar que los procesados han incurrido en acto ilícito, por tal razón fiscalía presenta diferentes medios probatorios para dar lugar a una posible responsabilidad penal para los acusados. La defensa en respaldo de los procesados menciona que la teoría fáctica de los hechos además de las pruebas presentadas por fiscalía rompe con el principio constitucional de presunción de inocencia, lo que da lugar a mencionar que la fiscalía en su actuar ha olvidado el principio de objetividad por lo que las pruebas presentadas tienen contradicciones, de esta manera la defensa hace respetar esta garantía constitucional.

Fuente del caso: Consejo de Judicatura.

Elaboración propia.

CASO 2	
Proceso N°	04335-2021-00071
Materia	Penal COIP
Tipo de acción	Acción penal publica
Procedimiento especial aplicado	Procedimiento Directo
Delito	Robo
Resumen	<p>En la provincia del Carchi, Cantón Espejo se conoce el tipo de acción penal pública por asunto de robo el cual consta en el Código Orgánico Integral Penal, en contra de los ciudadanos X y Z quienes fueron detenidos en flagrancia dentro de la ciudad. Esto a su vez, debido a la realización de un chequeo a uno de los aprendidos por parte de la Policía Nacional en el mercado central de la ciudad, lo cual da por objeto el hallazgo de artículos electrónicos cuya tenencia, procedencia no fue justificada. De esta manera, el juzgador avoca conocimiento de la causa y califica de</p>

legal y procedente la pretensión y la flagrancia por cuanto deciden realizar la audiencia oral pública y contradictoria de calificación de flagrancia y formulación de cargos con la finalidad de resolver la situación jurídica de los procesados en garantía al derecho a la defensa. Así mismo, el juzgador después de conocer la teoría fáctica del caso por parte de la fiscalía decide interponer medidas cautelares a los procesados y dar paso a tramitar la presente causa por procedimiento directo. Esto a su vez, con el fin de dar justificación a la materialidad y responsabilidad de los procesados. Luego de que culminara la audiencia de calificación de flagrancia, el juzgador decide fijar día y hora para la realización de la audiencia de procedimiento directo, en donde, por decisión de las partes pasa a ser resuelta por conciliación, por cuanto el juzgador acepta y como tal da por concluido el proceso mediante resolución.

Presunción de inocencia

Teniendo en cuenta que, la presunción de inocencia constituye una garantía de carácter constitucional, tras realizar un análisis valorativo, se considera que el respeto como tal a esta garantía constitucional en beneficio de los procesados es totalmente aplicado. Esto debido a que, por medio del juzgador se decide resolver la situación jurídica de los procesados con la finalidad de garantiza la aplicación del derecho a la defensa. Así mismo en el análisis del caso, se puede mencionar que no existe violación alguna a las garantías constitucionales las cuales tienen que ver con la presunción de inocencia, además no se les asume responsabilidad penal sin antes tener la oportunidad de realizar su defensa.

Fiscalía para desvirtuar la presunción de inocencia en la teoría fáctica de los hechos menciona que al proceder con él chequeo que realizó la Policía Nacional encuentran en una mochila al interior una

	<p>grabadora marca Sony con la cual corroboraban que dichas personas habían sustraído este objeto debido a una denuncia presentada por la víctima, de esta forma es que se toman procedimiento para determinar el estado de inocencia.</p>
<p>Análisis de la prueba</p>	<p>En el presente caso aludiendo a los elementos de convicción los cuales presenta Fiscalía General del Estado en cuanto a la prueba, concibe como medios probatorios el parte policial para tomar en cuenta las versiones de los miembros de la Policía Nacional vinculados al presente caso además de la denuncia realizada por el presidente de la asociación del mercado de la ciudad, con lo cual se evidencie que existió el robo de una grabadora además de daños causados. Así mismo, incorpora un informe de inspección técnico ocular de reconocimiento del lugar de los hechos en donde se adjunta fotografías de ventanas con vidrios rotos con lo cual se presume el ingreso de los aprendidos al interior del</p>

mercado de la ciudad. De esta manera se tiene como elementos de convicción la carga probatoria antes mencionada para inducir al convencimiento de los hechos al juzgador.

Al realizar una evaluación de la pertinencia de las pruebas presentadas por Fiscalía, se puede manifestar que estas son admisibles como relevantes ya que demuestran la culpabilidad del procesado. Además, vale mencionar que se encuentran íntimamente ligadas con la participación de los procesados en torno al supuesto delito. Por esta razón, vale realizar una valoración de la consistencia de la prueba presentada para este determinado caso, con lo cual se puede decir que esta guarda coherencia ya que no presenta contradicciones. Todos los elementos de convicción establecen relación con lo argumentado por Fiscalía, ya que de cierta manera el aprehendido poseía en su dominio un elemento material como es la grabadora como prueba determinante

	<p>del cometimiento del delito. Así mismo, la suficiencia de la prueba actúa como aquel respaldo que afirma la culpabilidad del procesado, proporcionando una evidencia sólida para llevar al convencimiento de los hechos al juzgador.</p>
<p>Debido proceso</p>	<p>Al hacer referencia al debido proceso, se puede mencionar que, en lo pertinente a la inclusión de la aplicación de las diferentes actuaciones por parte de las autoridades las cuales son inmiscuidas en el desarrollo del caso, partiendo desde la actuación de la Policía Nacional. Se puede evidenciar que, en los documentos adjuntados por parte de la Fiscalía como lo es el parte policial, se puede observar el debido proceso es respetado, por cuánto realizan de manera pertinente el proceso encaminado a determinar la culpabilidad de los procesados. Esto a su vez, permite dar validez al proceso, con lo que, ante lo mencionado en el parte policial, para verificar su veracidad, se toma en cuenta los</p>

argumentos realizados por parte de los procesados, para corroborar si se considera la no existencia de violaciones de las garantías constitucionales como lo es al debido proceso. Además, se sobreentiende que esta es respetada, por cuanto las autoridades pertinentes al caso conceden garantías básicas a los procesados, como lo es el derecho a una defensa, la presunción de inocencia, la obtención y actuación de pruebas en un determinado periodo de tiempo. Cabe mencionar que para garantizar la debida aplicación del debido proceso el juzgador resuelve en atención a los argumentos expuestos por parte de la Fiscalía como titular de la acción penal pública. Aceptar la solicitud de llegar a un acuerdo de conciliación en donde los procesados, se someterán a cumplir con las disposiciones de las cuales se comprometan a realizar, teniendo en cuenta la reparación integral de la víctima. De esta manera se cumple con el principio del debido proceso,

	<p>además de la aplicación de las normas procesales que consagran los principios de eficacia, celeridad, economía procesal entre otros las cuales permiten llegar a conseguir una justicia efectiva. Se puede comprender, qué el deseo voluntario de llegar a una conciliación en el procedimiento directo como parte del sistema garantista de derechos de nuestro país. Busca permitir una justicia restaurativa, en donde los procesados por un delito busquen dar una respuesta al crimen causado, permitiendo llegar a un equilibrio de pretensiones de la víctima y victimario.</p>
--	---

Fuente del caso: Consejo de Judicatura

Elaboración propia

CASO 3	
Proceso N°	04335-2022-00171
Materia	Penal COIP
Tipo de acción	Acción pena publica
Procedimiento especial aplicado	Procedimiento directo

Delito	Daño al bien ajeno
Resumen	<p data-bbox="862 277 1421 1031">En el Cantón Espejo, Provincia del Carchi, se conoce en el Consejo de la judicatura el proceso penal del tipo de acción penal pública por asunto de daño bien ajeno, el cual es seguido por la Fiscalía en contra del ciudadano X. En donde el juzgador del Consejo de la judicatura avoca conocimiento, por lo que, decide convocar a audiencia de calificación de flagrancia para resolver la situación jurídica del detenido.</p> <p data-bbox="862 1077 1421 1831">En la audiencia de calificación de la flagrancia, mediante la teoría fáctica de los hechos que obran del parte policial en donde la Fiscalía hace referencia, se alude que el aprehendido había roto la ventana del lado derecho de un vehículo el cual había sido adquirido por el ciudadano Y. De esta razón, el juzgador decide convocar a audiencia de juzgamiento por procedimiento directo. En dónde las partes deciden llegar a un acuerdo conciliatorio, es</p>

	<p>como tal que el juez resuelve aceptar este mecanismo alternativo de solución de conflictos, con los que decreta la extinción del ejercicio de la acción penal.</p>
<p>Análisis de la prueba</p>	<p>Para el presente caso cabe realizar un análisis de los elementos de convicción que Fiscalía presenta para demostrar la culpabilidad del procesado. De esta manera, a través del parte policial se conoce la versión de los hechos de los agentes policiales y de la persona ofendida, en el mismo se determina el reconocimiento del lugar de los hechos en el cual se describe las evidencias de los daños causados por el procesado. En cuanto a la valoración de la consistencia de la prueba presentada se puede decir que esta guarda cierta coherencia con otras pruebas presentadas. Además, tras verificar su consistencia se puede determinar que coinciden con otras pruebas presentadas sin la posible existencia de contradicciones de evidencias aludiendo a los testimonios o versiones</p>

	<p>expuestos. Así mismo, al evaluar la suficiencia de la prueba se verifica el respaldo que actúa como fuente atribúyete a la afirmación de culpabilidad que tiene el procesado con lo cual establece una base sólida para llegar a una conclusión.</p>
<p>Debido proceso</p>	<p>En torno al debido proceso, el cual nace a partir de la detención del ciudadano X conforme el parte policial, se puede tener conocimiento de los derechos los cuales son mencionados por parte de la Policía Nacional. Esto con el fin de garantizar el legítimo y constitucional derecho a la defensa en donde el procedimiento que surge es eficaz de cierta manera, ya que corresponde a las actuaciones necesarias y obligatorias para garantizar una justicia adecuada y sobre todo efectiva. De esta manera, entendiendo que se dio lugar a celebrar la audiencia de calificación de flagrancia para determinar sí es legal y procedente la aprehensión del detenido, en cuanto al respeto de las garantías</p>

constitucionales, podemos decir que, como tal los derechos del procesado son respetados acorde al proceso que se realiza para determinar su culpabilidad. De esta manera, la Fiscalía al ser titular de la acción penal pública por delito de daño el bien ajeno, menciona la teoría fáctica de los hechos, en donde el juzgador resuelve convocar a una audiencia de juzgamiento por procedimiento directo en donde estos pueden optar por algún mecanismo alternativo de solución de conflictos para dar fin a la controversia. En este sentido, haciendo énfasis a la protección del derecho a la defensa, se puede determinar, que se aplica de manera eficaz las garantías del debido proceso en donde el juzgador permite contar con un abogado para su representación legal. Además de determinar cierto tiempo para para la realización de la audiencia de juicio. Con la finalidad de garantizar el principio de inmediación, la Fiscalía propone realizar un acuerdo

conciliatorio en donde las partes aceptan de manera voluntaria. Vale mencionar, que el accionar de la aceptación del juzgador contribuye al respeto de la tutela efectiva imparcial y expedita de los derechos en torno al debido proceso, la seguridad jurídica y al derecho a la defensa. Esto a su vez, permite contribuir a la correcta aplicación de la justicia garantista de derechos, en donde la decisión está en la víctima y victimario buscando mediante un acuerdo mutuo llegar a realizar una reparación de los daños causados a la víctima, lo cual da lugar a extinguirse la acción penal. Aunque, esta causa pasó a ser una audiencia de conciliación, cabe tener en cuenta que el derecho a la defensa dio lugar a practicarse los diferentes métodos alternativos de solución de conflictos, teniendo en cuenta que, el procedimiento directo abre las puertas a realizar este tipo de procesos lo cual garantiza a la víctima y victimario una justicia restaurativa.

Fuente del caso: Consejo de Judicatura

Elaboración propia

CASO 4	
Proceso N°	04335-2022-00131
Materia	Penal COIP
Tipo de acción	Acción penal publica
Resumen	<p>En el Cantón Espejo, Provincia del Carchi, Fiscalía general del Estado, solicita a petición que se realice una audiencia de formulación de cargos por el cometimiento de un delito flagrante de tipo de acción penal pública, el cual a su vez es dirigido al juzgador del Consejo de la judicatura. Esto con la finalidad de resolver la situación jurídica desde los ciudadanos X y Z. Los cuales son detenidos en situación de flagrancia por razón del reconocimiento de un posible robo.</p> <p>Una vez realizada la audiencia de calificación de flagrancia, el juzgador decide tramitar la causa en procedimiento directo, en lo cual, se dio paso a realizar de</p>

	<p>manera voluntaria un acuerdo conciliatorio entre la víctima y procesados. En donde se comprometen a dar cumplimiento con lo pactado, debido a que los procesados deben cumplir con la reparación integral al daño causado, de esta manera, el juzgador decide aceptar la conciliación y dar por resuelto el proceso.</p>
<p>Análisis de la prueba</p>	<p>En torno a los elementos de convicción, Fiscalía General del Estado ha concebido por tener como medios de prueba las versiones de la víctima como también de los aprendidos. Esto a su vez, con la finalidad de determinar la relación que existe con las demás pruebas presentadas. Teniendo en cuenta el informe de reconocimiento del lugar de los hechos y de los indicios en los cuales se adjuntan fotografías que aluden a la teoría fáctica de los hechos que obran del parte policial, se conoce el robo de un radio perteneciente a un vehículo propiedad de la víctima, además de una USB, una cartera con</p>

documentos personales, un celular marca Samsung y 80 dólares en efectivo. De esta manera, se determina que estos objetos sustraídos se encontraron en la mochila del procesado vinculándolo directamente al cometimiento del delito. Es por esta razón, que cabe realizar una valoración de la pertinencia de la prueba con lo cual se puede decir que, estos elementos conllevaron a ser la clave de la investigación realizada por Fiscalía. Además, se puede decir que la prueba guarda relación con el cometimiento del delito considerándola relevante para el caso en cuestión. Sobre la consistencia de la prueba, se determina que esta es coherente ya que coincide con otras pruebas presentadas como lo es con las versiones de la víctima en donde se evidencia que no hay contradicción alguna con otras adjuntadas. Así mismo, se valora que la evidencia es compatible con la teoría fáctica presentada por Fiscalía.

	<p>Acerca de la suficiencia de la prueba, se determina que esta guarda el respaldo necesario para sustentar las afirmaciones de culpabilidad hacia el procesado, con lo cual esta busca proporcionar una base sólida en base a los medios probatorios para que el juzgador tenga pleno convencimiento de los hechos.</p>
<p>Debido proceso</p>	<p>Se puede determinar, en cuanto al estudio del debido proceso, el respeto en torno a su aplicación, por razón, de que la autoridad encargada da inicio al proceso para determinar la culpabilidad producto del delito cometido. En cuanto al procesado, se puede dar verificar que existe un acta de constancia en donde se da por realizado la lectura de los derechos constitucionales a los aprendidos. Producto de ello, nace el derecho a la defensa y en efecto el debido proceso, además, el juzgador al permitirle al detenido contar con una defensa sea de carácter pública o</p>

privada la cual le represente legalmente, da por realizar la impartición adecuada de la justicia en torno al ámbito de aplicación. De otra manera, se puede verificar que para que exista la efectividad y validez en un proceso judicial, no debe existir vulneraciones al debido proceso por cuanto el juez avoca conocimiento del parte policial y documentación que anteceden el amparo y protección de los derechos del procesado. Para tener en cuenta el derecho a la defensa y la protección que se ejerce, cabe verificar varios aspectos, como lo es el proceso que nace desde la aprehensión, hasta la decisión que toma el juez en torno a la prueba, la cual permite dar convencimiento al juzgador de la materialidad de los hechos. En la audiencia de juzgamiento por procedimiento directo, puede darse los acuerdos de conciliación en donde la víctima como también el victimario. Llegan a pactar mediante voluntariedad los términos por los cuales deberán acogerse,

	<p>con lo cual, en este caso llegan a realizar un acta de acuerdo conciliatorio proponiendo el victimario realizar una reparación de los daños causados a manera de reconocer y entregar valores económicos a la víctima. Es por ello, que el juzgador resuelve aceptar la conciliación dando a conocer que este es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual para la presente causa se ajusta al ordenamiento jurídico que busca garantizar los derechos de las partes. Es por ello por lo que vale hacer referencia a la efectividad del procedimiento directo en este caso, el cual marcó la efectividad de la realización de este.</p>
--	--

Fuente del caso: Consejo de Judicatura

Elaboración propia

DISCUSIÓN

En cuanto a los casos analizados, se puede determinar que el derecho a la defensa nace como una garantía básica en un proceso penal, a su vez este supone el principio y el fin para precautelar los derechos constitucionales, con los cuales se demuestre el estado de inocencia de

un procesado. Por cuanto al derecho a la defensa, se puede decir que, si fue respetado en todas las etapas del procedimiento directo, dando a contemplar el funcionamiento de este, desde el actuar del juez al permitirle el ser defendido por un abogado ya sea particular o público, hasta el momento de realizar su decisión.

El papel primordial en cuanto al derecho a la defensa tiene que ver con el abogado defensor, ya que no solo es el dotar de una defensa al procesado sino más bien, la defensa de este frente al caso en el que se practica este derecho constitucional. En el caso analizado podemos argumentar que el derecho a la defensa ha sido practicado de manera eficaz, lo cual a través de la teoría antes expuesta sobre si se precautela o no esta garantía en el procedimiento directo, se puede llegar a concluir que, en efecto, ya sea por parte del juez o por parte de la defensa, este derecho ha sido aplicado efectivamente, ya que el juicio fue justo e imparcial. Por tal razón en concordancia con la teoría expuesta se puede corroborar con lo antes mencionado acorde al capítulo primero, que la asistencia legal cumplió con la responsabilidad de proteger los derechos e intereses del procesado.

El derecho a ser asistido implica no solo el libre nombramiento de un abogado, sino también su asistencia efectiva. Para que ello suceda, la autoridad competente debe informar debidamente que su defensa puede ser asumida por el encausado, por un abogado elegido libremente por él o por un defensor de oficio asignado por el Estado (Herencia, 2010) .

Otro de los puntos importantes que vale mencionar, es la vinculación del derecho a la defensa con el debido proceso, ya que su objetivo principal es garantizar un juicio justo y equitativo, esto con el objetivo de establecer un equilibrio entre el Estado y el acusado. En el análisis del caso mencionando la vinculación entre el derecho a la defensa y el debido proceso,

nace desde el momento en que se les otorga a las partes procesales las disposiciones legales establecidas para salvaguardar la integridad a fin de respetar los derechos humanos, de esta manera juzgador pone en tratamiento especial el tipo de procedimiento para los delitos flagrantes.

En este punto vale tomar en cuenta que, el debido proceso, contempla diferentes condiciones para asegurar una defensa adecuada como también el cumplimiento de requisitos que deben aplicarse en un procedimiento penal. La condición más importante es la de defender adecuadamente los derechos de un procesado en cualquier acto o procedimiento que pueda afectarlos, sin lugar a duda constituye un proceso de vital importancia que vale llevarlo de buena manera. Por cuanto el derecho a la defensa, el cual es impartido en este caso corresponde a la teoría practicada, en dónde se menciona que el derecho a la defensa y el debido proceso conllevan a ser etapas que garantizan un juicio justo además de equitativo.

Mediante los casos analizados, se puede denotar la principal importancia del derecho a la defensa, a su vez, acorde a lo antes mencionado en el capítulo primero, podemos definir que en el procedimiento directo el derecho a la defensa nace como un derecho muy importante el cual da lugar a que toda persona a la cual es acusada de un delito tenga el derecho a tener una defensa adecuada y sobre todo efectiva. Es por esta razón que tras el análisis que se realizó en el presente caso, podemos detallar que el abogado defensor ha procedido a aplicar todos los principios y derechos en favorabilidad del procesado, de tal manera en que se hizo cumplir la práctica de la justicia y la equidad.

Si bien es cierto, la defensa pese a contar con limitaciones al ejercicio del derecho a la defensa en el procedimiento directo, pues este al ser un procedimiento especial el cual constituye la aplicación de principios ya sea de celeridad y simplificación del proceso. El

abogado defensor ha dispuesto llegar a realizar la práctica de una justicia efectiva, en dónde su pretensión de no desvirtuar el estado de inocencia de los procesados dio resultado de favorabilidad. De este modo queda demostrado que, para precautelar los derechos de un procesado, el abogado defensor debe ser tomar el rol de convertirse en un garantista de derechos.

Acorde a lo que se manifiesta en el capítulo primero, en cuanto a los impactos posibles que logren afectar a la equidad procesal y al acceso a la justicia efectiva hacia las partes involucradas. El abogado defensor en su actuar, ha inmiscuido en buscar argumentos sin fundamento para desvirtuar lo que Fiscalía manifiesta en contra de los procesados. Además, el abogado defensor al saber que el tiempo otorgado para este procedimiento es muy corto, busca acceder a pruebas de fácil acceso, pero de alta importancia a practicarse en la audiencia de juicio, los cuales conllevaron a tener la congruencia y motivación necesaria para que el juez resuelva a favor de los procesados.

El ejercicio del derecho de defensa en un proceso penal presupone que la persona sea debidamente informada del inicio del procedimiento, pues solo así podrá disponer de una efectiva posibilidad de defensa frente al delito que se le imputa. De este modo, este derecho posibilita contradecir no solo los hechos imputados, sino también la virtualidad probatoria de los medios de prueba utilizados por la autoridad, por lo que el conocimiento del material probatorio constituye una exigencia ineludible derivada del principio de igualdad de armas (Herencia, 2010)

Si bien es cierto que el procedimiento directo, busca permitir la obtención de una sentencia rápida con menor gasto de recursos económicos para el Estado, en torno al análisis de este caso no conllevó a la existencia de una vulneración de derechos constitucionales, como

también la vulneración al debido proceso. Acorde a la teoría de la cual se hace mención en el capítulo primero, el ejercicio de este procedimiento directo en este caso conllevó al éxito por lo cual, no hubo violaciones al derecho al debido proceso, por parte de las autoridades quienes se encontraron inmersos en este procedimiento. De esta manera se logró cumplir con la efectividad de la aplicación de la justicia y la equidad en este proceso penal.

Conforme a la teoría mencionada, sobre la efectividad del proceso penal en el ámbito de la justicia que busca cumplir un objetivo principal, se pudo demostrar que en este caso el acceso a la verdad practicada a través de este tipo de resolución de conflictos el cual procedió de manera expedita cumplió con la eficiencia y la objetividad del procedimiento directo. A pesar de que hubo existencia de limitaciones o posibles dilemas sobre la culpabilidad hacia los procesados, como también sobre el procedimiento aplicado, la defensa, tuvo la oportunidad de prepararse en un tiempo mínimo, logrando impartir la garantía plena al derecho a la defensa.

Al mencionar el procedimiento que se da para los delitos flagrantes conforme a la detención de los procesados respecto al análisis del caso, se puede definir que el debido proceso nace desde el momento en que las personas inmiscuidas en el presente caso son detenidas. Por cuanto las autoridades presentaron evidencias directas en donde dieron a conocer que se aseguró y garantizó la protección de los derechos de las personas detenidas, por cuánto se les dio a conocer a los detenidos sus derechos a los que tenían acceso, además de la razón del por qué fueron detenidos. De esta manera, se puede determinar que el debido proceso lleva garantizar la protección de los derechos por parte de las autoridades competentes.

En torno al análisis realizado, con relación al procedimiento directo, tomando en cuenta la existencia de las posibles limitaciones las cuales se hace mención en el capítulo primero. Se puede constatar que, respecto a la preparación del abogado por razón de que cuenta con poco

tiempo para preparar adecuadamente su defensa, después de analizar el caso, se entiende que la defensa ha superado este obstáculo y como tal ha realizado una defensa suficiente garantizando la imparcialidad del proceso. Además, como parte pertinente a defenderse en cuanto a los medios probatorios que se logran obtener, la defensa ha presentado de manera sustantiva lo requirente para demostrar la inocencia de los procesados.

De esta manera cabe decir que, en algunos casos, las limitaciones que tiene el derecho a la defensa en la efectividad del procedimiento directo solo contemplan teorías, ya que a través de este análisis se ha demostrado que el tiempo el cual fue dotado para la defensa de este caso ha sido suficiente, por cuanto no se dio la necesidad de realizar una investigación exhaustiva a pesar de la rapidez procesal, en consecuencia cuyo principio de celeridad para este tipo de procedimiento resulto eficaz, ya que se tuvo una pronta solución al caso.

De todo lo antes manifestado, se puede argumentar que en algunos casos no existe vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo por cuanto al tiempo que el juzgador concede para preparar la defensa de los procesados. De tal manera que, a través del presente caso analizado, se logra demostrar que la teoría en cuanto a la vulneración que existe respecto a las limitaciones en el procedimiento directo constituye antecedentes que quizá en algunos casos de situación compleja puede existir esta vulneración.

Sin embargo, la garantía de la protección de los derechos constitucionales como la efectividad de la justicia no solo es cuestión del juez o de las autoridades inmiscuidas en el caso, sino más bien del abogado en cuyo actuar debe atender a la necesidad de solventar de manera rápida los elementos que vinculen a la inocencia de un procesado. En torno a la prueba a practicarse esta debe ser pertinente y eficaz para dar motivación al juzgador de resolver en

favorabilidad del procesado. Si se compara la teoría antes mencionada con lo que se expone en el análisis del caso.

Se puede argumentar que, el acceso a la información relevante como posible limitación, depende únicamente del abogado defensor en cuanto a lo que quiere aportar, ya que si busca complementar las evidencias con pruebas de difícil acceso además de poco favorables que requieran mucho tiempo en ser obtenidas, claramente podría caer en una limitación que tendría en relación al tiempo que es otorgado por parte del juzgador en el procedimiento directo, por tal razón hay que considerar que, en algunos casos de alta complejidad en donde únicamente existan pruebas de difícil acceso, el juzgador debe considerar este aspecto y como tal considero que debe existir un aplazamiento para el estudio del mismo solo si este cumple con varias reglas del procedimiento las cuales deberían ser estipuladas en reglamento.

CONCLUSIÓN

Mediante el proceso de investigación aplicado al presente trabajo, en cuanto al análisis de la protección del derecho al defensa enmarcado al procedimiento directo en el Cantón Espejo 2021-2022. Al referirse a una posible existencia de cierta vulneración, se puede concluir que, mediante los casos analizados en torno a la aplicación del procedimiento directo, en lo concerniente a su efectividad, resulta plenamente idóneo. Esto debido a que cumple con las garantías constitucionales del debido proceso, sin embargo, cabe recalcar que no siempre el derecho a la defensa es garantizado en todos los casos de diferente índole. Puesto que algunos casos son de mayor complejidad que otros, es por ello, que el derecho a la defensa puede ser vulnerado por la falta de mecanismos necesarios, por cuanto a la recolección de la prueba la cual sirva de sustentación para una adecuada defensa.

En este ámbito se hace referencia al artículo 640 el cual es establecido en el Código Orgánico Integral Penal, por cuanto el tiempo atribuido para la preparación de la defensa puede resultar corto. Esto a su vez, daría en efecto a una posible existencia de cierta vulneración al derecho a la defensa, por no contar con el tiempo suficiente. Es por ello por lo que generaría una escasa preparación del abogado además de restricciones en torno a la presentación de las pruebas y más aún la falta de acceso a una información relevante, en cuanto a la finalidad que tiene el procedimiento directo de resolver los casos con prontitud y eficiencia.

El derecho a la defensa en el procedimiento directo, en torno a la delimitación concerniente a la dificultad que da lugar a la investigación en lo que tiene que ver con la efectividad, se puede decir que contribuye a la aplicación de las garantías constitucionales enmarcados a los derechos humanos respecto al debido proceso. Cabe decir que el COIP en su artículo 640 al establecer el procedimiento y aplicación para él mismo, busca comprender toda efectividad necesaria para que exista y se aplique el debido proceso en cualquier determinado caso. Pero si lo vemos desde otro punto de vista, al ser un procedimiento acelerado, rápido que busca tener una pronta solución, puede determinar la limitación de tiempo que el abogado patrocinador necesita para garantizar la efectiva aplicación del derecho a la defensa. De esta manera impactaría directamente ante la negatividad que dicho procedimiento busca concebir a través de los principios y derechos constitucionales.

Podría decirse que, en los casos en los cuales haya cierta limitación o restricción que pueda surgir en pleno ejercicio en torno a la celeridad y simplificación del proceso, pueda dar lugar a comprender una inaplicación en algunos casos por evidente razón. Ya que, si se considera el tiempo máximo de 20 días para llevar a cabo la audiencia de procedimiento directo restando los 3 días para presentar las pruebas que como tal daría 17 días, resulta muy limitado.

En virtud de lo anterior mencionado, para el abogado defensor sería un tiempo muy corto para contar con los medios y recursos necesarios para ejercer la defensa del procesado.

Considerando que la recolección de pruebas en algunos casos puede variar en torno su dificultad, es por esta razón el artículo 640 debería contener ciertas especificaciones para la calificación del tiempo de un caso en particular. En lo cual este se debería establecer en relación con la complejidad del asunto, ya que la delimitación en cuanto al tiempo para algunos casos resulta efectiva en torno al acceso de información relevante. Pero para otros casos de mayor complejidad, el tiempo podría resultar insuficiente, lo cual daría como resultado varias afectaciones hacia el derecho a la defensa, por lo que se vulneraría las garantías básicas del debido proceso.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta que el procedimiento directo busca garantizar que a toda persona que sea acusada de un delito tenga la posibilidad de contar con una defensa de carácter adecuada y sobre todo efectiva. Es necesario establecer cierta recomendación luego de haber culminado este trabajo investigativo, lo cual de apertura a garantizar una justicia y equidad en el sistema legal en cuanto a la práctica y aplicación del derecho a la defensa en el procedimiento directo. De todo lo anterior mencionado se puede establecer como recomendación, que respecto a las limitaciones que se ejerce producto de la aplicación del procedimiento directo en cuanto al derecho a la defensa.

Al acelerar procesos no impide que se afecten derechos al tener la defensa muy poco tiempo, por cuanto no se considera los parámetros de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al referirnos a los procesados, pero también a las víctimas. Un hecho a considerar por parte de la Asamblea es que en países

sudamericanos el plazo es de 30 días, por lo que se debería extender en el Estado Ecuatoriano dicho plazo de 20 a 30 días. De igual forma debe conocer el procedimiento directo un juez o jueza distinta garantizándose los derechos de las personas (Verdugo & Ramirez, 2022) .

Se debería considerar implementar diferentes directrices las cuales busquen garantizar la plena eficiencia y efectividad del procedimiento directo en cuanto a los casos que comprenden un difícil acceso de información en torno a la prueba a practicarse para refutar un estado de inocencia de un procesado. De esta manera dando lugar a precautelar y proteger los derechos de las partes procesales inmiscuidas en delitos flagrantes. A su vez el Código Orgánico Integral Penal debería sustanciar en su artículo 640 cierta delimitación del tiempo a considerarse en casos de mayor complejidad, a su vez dotándoles del tiempo necesario para para poder garantizar y sustentar una plena defensa hacia las partes procesales. Es por ello por lo que esta recomendación enmarcada a la calificación del tiempo a considerarse en casos de alta complejidad está direccionada a la aplicación del procedimiento directo en un juicio donde se tenga la potestad de mediante el artículo 640 establecer cuántos días se tiene para presentar la defensa del caso, de esta manera se buscará impartir una justicia efectiva y sobre todo imparcial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acceso a la Justicia. (s.f.). Obtenido de Derecho a la Defensa:

<https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-a-la-defensa/>

Cabanellas, G. (2018). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires : Heliasta.

Carlos, G. (2009). *EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA*.

Quito.

Caso No. 26-22-CN, 26-22-CN (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR 8 de AGOSTO de 2022).

Código Nacional de Procedimientos Penales. (2023). *Código Nacional de Procedimientos*

Penales. Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Obtenido de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

Código Orgánico Integral Penal. (2023). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial

Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Código Procesal Penal. (2022). *Código procesal penal*. Séptima Edición Oficial: Agosto 2022.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Coria, C. (2006). Las garantías constitucionales. Peru: Anuario de Derecho Constitucional

Latinoamericano, 1027-1046. Obtenido de

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>

Corporation, W. L. (2021). El derecho a la defensa y el debido proceso. *World Legal Corporation*.

Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Desarrollo jurisprudencial de la primera Corte Constitucional*. (A. Ruiz, P. Aguirre, & D. Avila, Edits.) Quito, Ecuador: 1ª ed. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33423.pdf>

Corte Nacional de Justicia. (3 de Agosto de 2018). *Corte Nacional de Justicia*. Obtenido de Corte Nacional de Justicia:
https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/pdirecto/008.pdf

Estados unidos mexicanos. (2023). *Codigo nacional de procedimientos penales*. Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

Estudio Jurídico Rosero y Asociados. (20 de Enero de 2021). Obtenido de Del delito flagrante: <https://www.estudiojuridicorosero.com/del-delito-flagrante/>

Herencia, S. (2010). *EL DERECHO DE DEFENSA EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. (G. Elsner, Ed.) Montevideo, Uruguay. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3515/25.pdf>

Ley de Enjuiciamiento Criminal. (2023). *Ley de enjuiciamiento criminal*. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2023-145

Loor, Y., & Vega, J. (7 de Junio de 2022). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de https://derechoecuador.com/derecho-a-la-defensa-2/#_ftn5

Montero, D., & Salazar, A. (2013). *Corte IDH*. Obtenido de Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Morales, B., Perez, J., & Alarcon, R. (2022). *El debido proceso y su vulneración en el procedimiento directo previsto en la legislación ecuatoriana*. Cuenca: Edición especial.

Muñoz, F. (12 de Diciembre de 2022). *Latu Sensu Blog Academico*. Obtenido de ASPECTOS IMPORTANTES DEL PROCEDIMIENTO DIRECTO EN EL COIP: <https://latusensublog2020.wixsite.com/website/post/aspectos-importantes-del-procedimiento-directo-en-el-coip#:~:text=El%20Procedimiento%20Directo%20es%20un,un%20tiempo%20de%2010%20d%C3%ADas.>

Nieva, J. (ENERO de 2016). La razón de ser de la presunción de inocencia. *REVISTA PARA EL ANALISIS DEL DERECHO*. BARCELONA, ESPAÑA: NN. Obtenido de WWW.INDRET.COM

Sentencia N.º 059-15-SEP-CC, Caso N.º 1317-10-EP (CORTE CONSTITUCIONAL 04 de MARZO de 2015).

Sentencia N.º 024-10-SCN-CC, Caso N.º 0022-2009-CN (CORTE CONSTITUCIONAL 24 de AGOSTO de 2010).

Tenesaca, R. (2019). *Procedimientos Especiales: Procedimiento Directo*. Quito: Primera Edición.

Tutivén, V. (2016). *PROCEDIMIENTO DIRECTO: SU APLICACIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS*. Guayaquil: Sin editorial.

Vaca, R. (2015). *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A.

Verdugo, G., & Ramirez, J. (2022). *Vulneracion del Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo*. doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2517>

Veritas Lex. (30 de 7 de 2018). Obtenido de Derecho a la defensa y debido proceso: <https://grupoveritaslex.com/blog/derecho-a-la-defensa-y-debido-proceso-778>

World Legal Corporation. (13 de Septiembre de 2021). Obtenido de ¿Qué es el Derecho de Defensa y Debido Proceso?: <https://www.worldlegalcorp.com/blog/que-es-el-derecho-de-defensa-y-debido-proceso/>

Zúñiga, L. (2014). *CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*. QUITO.